

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN
LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE
HUÁNUCO, AÑO 2019”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

BRIONES PARIONA, JOEL

ASESOR:

Dr. PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO

HUÁNUCO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, por permitirme culminar con este trabajo de
investigación.

Dedico el presente trabajo a mis padres, hermanos, tías y
tíos.

A cada docente de la Facultad de Derecho y Ciencias
Políticas.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor de tesis, el Dr. ARMANDO PIZARRO
ALEJANDRO, por su asesoría constante.

A los srs. abogados que fueron parte de la población y que
colaboraron gustosamente; en especial a mi gran amigo
Eduardo.

RESUMEN

El presente estudio tiene como objetivo determinar en qué medida en los procesos de contratación pública influye eficientemente las políticas nacionales de lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019. La investigación, de carácter no experimental, fue ejecutado bajo un muestreo no probabilístico de tipo intencionado, teniendo como muestra a veinte (20) gerentes de las distintas constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas y ocho (8) expedientes sobre delitos de corrupción en el proceso de contratación con el Estado; en ese sentido, la investigación utilizó como técnica a la encuesta (cuestionario) y al análisis documental (guía de análisis documental) para la recolección de datos. De esta forma, para la validación del instrumento (cuestionario) se llevó a cabo por medio del criterio de juicio de expertos y, respecto a la confiabilidad de dicho instrumento se realizó a través de la prueba estadística del SPSS cuyo método fue el Chi² de Pearson. Las conclusiones a las que finalmente se arribó es que las actuales políticas nacionales aplicadas por el Estado son ineficaces en la lucha contra la corrupción en la contratación pública, en tal sentido, el incremento de pena para las distintas modalidades del delito de corrupción de funcionarios, no es efectiva y que se requiere políticas innovadoras que puede ser incorporado a nuestro sistema nacional, como la exigencia obligatoria del Compliance, como instrumento de control interno a las personas jurídicas según el tipo de actividad económica en el que se desenvuelvan.

Palabras claves:

Contratación pública, colusión, pena privativa de libertad, compliance.

ABSTRACT

The objective of this study is to determine to what extent public procurement processes are efficiently influenced by national anti-corruption policies in the Huánuco region, year 2019. The non-experimental research was carried out under a non-probabilistic sampling, of an intentional type, taking as a sample twenty (20) managers of the different construction companies of Huánuco that held public contracts and five (5) files on corruption crimes in the process of contracting with the State; In this sense, the research used the survey (questionnaire) and documentary analysis (documentary analysis guide) as a technique for data collection. In this way, for the validation of the instrument (questionnaire) it was carried out through the criterion of expert judgment and, regarding the reliability of said instrument, it was carried out through the SPSS statistical test whose method was Chi² de Pearson. The conclusions that were finally reached is that the current national policies applied by the State are ineffective in the fight against corruption in public contracting, in this sense, the increase in punishment for the different modalities of the crime of corruption of officials, is not effective and that innovative policies are required that can be incorporated into our national system, such as the mandatory requirement of Compliance, as an internal control instrument for legal entities according to the type of economic activity in which they operate.

Keywords:

Public contracting, influence peddling, custodial sentence, compliance.

INDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
RESUMEN	iv
ABSTRACT.....	v
INDICE	vi
INTRODUCCIÓN	viii
CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	10
1.1. Fundamentación o situación del problema de investigación.....	10
1.2. Formulación del problema de investigación	12
1.2.1. Problema general.....	12
1.2.2. Problemas específicos	12
1.3. Formulación de objetivos general y específicos	12
1.3.1. Objetivo general.....	12
1.3.2. Objetivos específicos	12
1.4. Justificación.....	13
1.5. Limitaciones	14
1.6. Formulación de hipótesis	15
1.6.1. Hipótesis general	15
1.6.2. Hipótesis específicas	15
1.7. Variables	16
1.7.1. Variable independiente	16
1.7.2. Variable dependiente.....	16
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables.....	16
CAPITULO II: MARCO TEÓRICO	18
2.1. Antecedentes de la investigación.....	18
2.1.1. A nivel internacional.....	18
2.1.2. A nivel nacional.....	20
2.1.3. A nivel local.....	21
2.2. Bases teóricas	23
2.3. Definición de términos básicos.....	56
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	59
3.1. Ámbito	59
3.2. Caracterización del participante.....	59
3.3. Población y selección de la muestra	59

3.3.1. Población.....	59
3.3.2. Muestra.	59
3.4. Nivel, tipo, y diseño de estudio	60
3.4.1. Nivel y tipo.	60
3.4.2. Diseño de estudio.....	60
3.5. Métodos, técnicas e instrumentos	60
3.5.1. Métodos.....	60
3.5.2. Técnicas e Instrumentos.....	60
3.6. Procedimiento	61
3.7. Plan de tabulación y análisis estadísticos.....	61
3.8. Aspectos éticos	62
CAPÍTULO IV: RESULTADOS	63
4.1. Análisis descriptivo/encuesta.....	63
4.2. Análisis documental.....	78
5.1. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis.....	81
5.1.1. Contrastación de hipótesis general	81
CAPÍTULO V DISCUSIÓN	86
5.1. Antecedentes de investigación.....	86
5.2. Cuestionarios y expedientes analizados	88
5.3. Aporte jurídico	91
CONCLUSIONES	93
RECOMENDACIONES.....	95
REFERENCIAS	96
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	100
METODOLOGIA.....	100
ANEXO 02: CUESTIONARIO.....	103
ANEXO 03: FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	106
ANEXO 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO	109

INTRODUCCIÓN

El Estado para combatir ciertas conductas que contravengan el orden público y la buena costumbre de una sociedad lo realiza a través de políticas nacionales cuyo objetivo es frenar el índice criminal, pero dichas políticas nacionales deben ser emitidas previo sometimiento a un estudio criminológico esto para saber los factores que lo originan, caso contrario la imprevista actuación del Estado no surtirá efecto alguno en reducir el mal.

Asimismo, al momento de emitirse cualquier política nacional ha de tenerse en cuenta que los delitos actuales son diferentes a los delitos tradicionales, esto debido a la consecuencia de la globalización que trajo como consecuencia la aparición de las organizaciones criminales en entidades públicas y, por ende, las políticas públicas o criminales pensadas para los delitos antiguos no funcionarán en estos tipos de delitos.

Actualmente, es ineficaz la práctica de agravar la pena privativa de libertad para combatir la delincuencia, debido a que la realidad nos demuestra que la pena no cumple un fin preventivo. Además de que es prioridad prevenir el delito antes de combatir y, por tanto, es necesario un cambio de enfoque en cuanto a las políticas nacionales.

El presente trabajo de investigación titulado: “Contratación pública y políticas nacionales en la lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019”, consta de la siguiente estructura:

En el capítulo primero, en referencia a los Aspectos Básicos del Problema de Investigación, se realizó la fundamentación, justificación y limitación de la investigación. De igual forma, se realizó la formulación de los problemas, objetivos e hipótesis y la operacionalización y definición operacional de las variables.

En el capítulo segundo, perteneciente al Marco Teórico, se ha ejecutado los antecedentes de estudios, esto es, tesis que defienden las hipótesis planteadas, dichas tesis servirán para validar o contrastar las hipótesis. De igual forma, se describió las bases teóricas que desarrolla la problemática de las dos variables propuestas, esto es, la contratación pública y las políticas nacionales. Y finalmente, se desarrolló las bases conceptuales.

En el capítulo tercero, perteneciente al Marco Metodológico, se ha señalado el ámbito de estudio, tipo y nivel de investigación, población y muestra, diseño de investigación, técnica e instrumentos y los aspectos éticos.

En el capítulo cuarto, perteneciente a los Resultados y Discusión, se elaboró el análisis descriptivo, contrastación de las hipótesis, discusión de resultados y aporte científico de la investigación. Finalmente, se realizó las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

CAPITULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación o situación del problema de investigación

Actualmente, la corrupción es una pandemia latente; es decir, está extendida por todo el mundo, en consecuencia, estamos en total acuerdo con la Convención de las Naciones Unidas cuando sostiene que:

“La corrupción es una plaga insidiosa que tiene un amplio espectro de consecuencias corrosivas para la sociedad. Socava la democracia y el estado de derecho, da pie a las violaciones de los derechos humanos, distorsiona los mercados, menoscaba la calidad de vida y permite el florecimiento de la delincuencia organizada, el terrorismo y otras amenazas a la seguridad humana” (Kofi Anan, 2004, p. 15).

Lo alarmante de esta problemática es que, las contrataciones públicas es el ámbito de la actividad pública más vulnerable debido a que maneja un gran volumen de recursos, por la cual, la corrupción genera un grave problema no solamente a municipalidades y/o gobierno, sino que afecta a la totalidad de la sociedad peruana.

Por ello, la corrupción en el Perú es una enfermedad crónica quedando demostrada por los innumerables casos judiciales pendientes, para combatir a la corrupción dentro de las contrataciones públicas se debe hacer énfasis en tratar de asegurar y garantizar el proceso de selección, en la transparencia de los concursos públicos, todo ello, en concordancia con el interés particular y la inversión privada.

La función pública se rige por una serie de principios que al ser violados reducen la eficacia de la gestión pública por el delito de corrupción. La Corte Constitucional indicó que entendía “...como principios implícitos de la contratación pública la transparencia en

las operaciones, la imparcialidad, la libre competencia y el trato justo e igualitario a los potenciales proveedores”. (EXP. N° 020-2003-AI/TC, 2004).

Con gran certeza afirma Natalia Volosin (2015) que:

“Se trata, en cambio, de un problema institucional que, por tanto, no puede ser efectivamente atacado solamente con el sistema de persecución penal. Lo que requiere, en cambio, son profundas reformas institucionales para modificar la estructura de oportunidades para los acuerdos que involucran corrupción, y los incentivos y capacidades de controlar potenciales acuerdos corruptos” (p. 26).

En este sentido, la corrupción se ha impregnado en el sistema estructural de las organizaciones públicas, a tal punto que a diario los medios de comunicación y/o denuncias presentadas por la Contraloría General dan a conocer irregularidades cometidos por funcionarios público en el seno de las contrataciones públicas.

En la región de Huánuco, lamentablemente, la corrupción por funcionarios públicos también es un gran problema dentro de las organizaciones públicas se ha venido advirtiendo diversas irregularidades durante los procesos de selección para la ejecución de obras públicas tanto en el gobierno regional de Huánuco, municipalidades e incluso en las universidades públicas, tales como la Unheval.

La realidad nos muestra que la corrupción es un retraso económico, social, educativo, cultural, etc., que ataca a todo el aparato del Estado, la cual conlleva a que las autoridades competentes deben tomar carta en el asunto a fin de erradicar este germen que, sobre todo, está inmerso en las contrataciones públicas del Estado peruano.

1.2. Formulación del problema de investigación

1.2.1. Problema general.

PG. ¿En qué medida las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿Cuál es el índice delictivo del delito de colusión en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019?

PE2. ¿En qué medida el incremento de la pena privativa de libertad es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019?

PE3. ¿En qué medida el Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019?

1.3. Formulación de objetivos general y específicos

1.3.1. Objetivo general.

OG. Determinar si las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Establecer el índice delictivo del delito de colusión en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

OE2. Determinar si el incremento de la pena privativa de libertad es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019.

OE3. Explicar si el Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

1.4. Justificación

El presente trabajo de investigación se elaboró debido a que en nuestra región de Huánuco se ha incrementado los casos de corrupción que genera un grave problema para la sociedad huanuqueña, especialmente, la corrupción se observa en las contrataciones públicas.

Es por ello, que la investigación queda justificada porque aportó estudios prácticos y teóricos que estarán relacionados a la contratación pública y las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción en nuestra región de Huánuco. Por lo tanto, la presente investigación tuvo como finalidad primordial constatar los efectos que produce la corrupción en las contrataciones públicas. Asimismo, se determinó que las políticas nacionales no son efectivas para combatir la corrupción en las contrataciones públicas.

En este sentido, el trabajo de investigación encuentra su justificación por tratarse de un tema trascendental en el ordenamiento jurídico, en consecuencia, la tesis estuvo dirigida para todos aquellos estudiosos del derecho -estudiantes de derecho, abogados, fiscales y jueces, etc.- quienes por medio de la investigación se adquirirán un vasto conocimiento sobre el tema a tratar.

El presente trabajo de investigación tiene una gran importancia en la comunidad jurídica debido a que brindó una aportación tanto jurídico como social. Es por ello, que la investigación influirá en los funcionarios y servidores públicos de nuestra región de Huánuco, quienes tienen una función de deber con el Estado. Por lo tanto, la presente investigación sirvió para que los funcionarios y servidores públicos sepan actuar frente a

un acto de corrupción. De esta manera, cumplir sus funciones de manera eficiente e imparcial.

En suma, el estudio en mención es de suma importancia porque brindó aportaciones académicas a los funcionarios y servidores públicos, quienes enriquecerán sus conocimientos con los estudios más novedoso sobre las contrataciones públicas y las políticas públicas para combatir la corrupción.

Finalmente, la investigación tiene una importancia metodológica porque servirá para los futuros investigadores quienes tendrán como base nuestro estudio planteado.

1.5. Limitaciones

Existió diversos factores que dificultaron en la elaboración del presente trabajo de investigación, pero que fueron superadas. Dichas limitaciones fueron las siguientes:

- **Económico:** Debido a que el presupuesto no cubre la totalidad de los gastos que se necesitó para elaborar la tesis en mención., lo que trajo consigo no poder abarcar una dimensión más compleja de esta investigación. Sin embargo, dicha limitación fue superada ya que se realizó un préstamo del banco.
- **Covid-19:** Las restricciones impuestas por el Estado a raíz del Covid-19 se presentó como una limitación al momento de realizar la encuesta a las personas que conforman la muestra. Empero, logro superarse ello con la ayuda de la tecnología a través de un cuestionario virtual por lo que se prescindió de un encuentro físico entre el investigador y encuestado.
- **Tiempo:** Desde que egresé de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mi ejercicio profesional y el trabajo que realizo en el ámbito laboral, no he

tenido mucho tiempo para dedicar a mi tesis. Para lo cual se requirió sacrificar muchas actividades tales como salidas, reuniones, entre otras para así poder culminar la tesis.

- **Tecnológicos:** Esto se debe a que sin los recursos necesarios no se puede acceder a los mejores documentos legales a través de plataformas virtuales. Sin embargo, se realizó una inversión en la compra de una laptop, audífonos, USB, entre otras.

1.6. Formulación de hipótesis

1.6.1. Hipótesis general

HG. Las políticas nacionales de lucha contra la corrupción no son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, ya que no existe una constante y eficiente supervisión y monitorio en todas las etapas del proceso de contratación con el Estado.

1.6.2. Hipótesis específicas

HE1. El índice delictivo del delito de colusión es muy alto en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco lo que evidencia que la corrupción en las contrataciones con el Estado se debe mayormente porque existe ambos - contratante y contratista- desean sacar provechos económicos en perjuicio del Estado.

HE2. El incremento de la pena privativa de libertad no es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, ya que pese a las constantes modificaciones al Código Penal sobre delitos de corrupción no se ha evidenciado una disminución del problema.

HE3. El Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco por lo que las municipalidades deben exigir a las empresas que incluyan en sus normativas los mecanismos del Compliance para identificar posibles actos de corrupción.

1.7. Variables

1.7.1. Variable independiente

Políticas nacionales

1.7.2. Variable dependiente

Corrupción en las contrataciones públicas

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

Variables	Conceptualización	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable independiente:</p> <p>Políticas nacionales</p>	<p>Son un conjunto de mecanismos que realiza el Estado con la finalidad de solucionar determinados problemas sociales, por tanto, estas políticas no están direccionados a solucionar problemas individuales, sino colectivo las cuales son emitidas por el Gobierno sin las cuales sería inviable sostener un país entero ya que se requiere de estos para ejecutar diversos planes de gobierno a beneficio de toda la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Colusión. • Agravación de la pena privativa de libertad • Compliance 	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de amistad entre el contratista y contratante. • Favorecimiento a costa de beneficios económicos. • Principio de buena fe en las contrataciones públicas. • Ineficacia en la reducción del índice delictivo. • Política criminal adelantada y desesperada. • Populismo punitivo y presión social. • Identificación de actos de corrupción por el área competente. • Inactividad en denunciar actos de corrupción que se desarrolla en las empresas. • Falta de supervisión a las empresas de que si están aplicando el compliance. • Tercero imparcial en los procesos de contratación. • Exigencia de formalidades con
<p>Variable dependiente:</p>	<p>Son aquellos actos que distorsionan y desnaturalizan el objeto de toda contratación pública ya que tiene como fin ganar el proceso de contratación con el Estado a través de diversos medios</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Igualdad de trato. 	

Corrupción en las contrataciones públicas	corruptores por lo que la igualdad de trato no se cumple ya que la parte que contrata estará parcializada hacia el postulante - corrupto-.	propósito de favorecer a otros.
	<ul style="list-style-type: none"> • Publicidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Plazos mínimos a los otros contratistas. • Publicación de todos los contratistas que se presentaron para el concurso. • Publicación del curriculum vitae y los antecedentes de cada contratista. • Publicación de los criterios que se tomaron en cuenta en cada etapa del proceso de contratación.
	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Transparencia en los requisitos exigidos por el contratante. • Transparencia en las diferentes etapas del proceso.

CAPITULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. A nivel internacional.

Martínez Fernández en su tesis titulada “Transparencia versus corrupción en la contratación pública. medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción” sustentada en la Universidad De León para optar el grado de Doctor en Derecho concluye lo siguiente:

La corrupción es una pandemia perenne que acompaña al poder “como la sombra al cuerpo”, por lo que resulta imposible su total erradicación. Pero pese a esa constatación, sus nefastas consecuencias éticas y económicas, exigen redoblar los esfuerzos para combatir a este problema social. Sin embargo, combatir la corrupción es una tarea que requiere cordones sanitarios mucho más amplios que las disposiciones normativas, empezando por una reeducación social en valores éticos para erradicar cualquier comprensión social hacia la corrupción, ya sea política, funcionarial, empresarial o personal. De esta forma, las políticas nacionales que emite el gobierno sin un estudio previo son ineficaz para combatir el problema de la corrupción en las contrataciones públicas y que, por ende, la labor de pedagogía social ha de completarse con una regulación legal muy precisa y que incluya mecanismos eficaces de detección y castigo en caso de vulneración.

Serrano Cuervo en su tesis titulada “Corrupción en la Contratación Pública En Colombia” sustentada en la Universidad Militar Nueva Granada para optar el título de especialista en alta gerencia concluye lo siguiente:

En Colombia los políticos cegados por el poder han ensuciado las instituciones estatales, debido a que en los diversos contratos públicos que celebra el Estado estos ven una oportunidad de obtener dinero sucio, debido a ello es necesario la

creación de diversos mecanismos que deben entablar las empresas en su estatuto con el objetivo de prevenir actos de corrupción. Por tanto, es erróneo el pensamiento de que la drasticidad del Derecho Penal en los actos de corrupción sirve como un mecanismo disuasivo, esto es, que por medio de la agravación de la pena privativa de libertad se logrará reducir aquellos actos de corrupción en las contrataciones públicas esto es una falsedad o una simple utopía, ya que la realidad nos demostró que pese a que el legislativo incremente la sanción en estos delitos no sirve de nada para frenar la corrupción.

Scheller D'Angelo y Silva Maestre en su artículo titulada "La corrupción en la contratación pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios" en la Revista *Vía Iuris* concluye lo siguiente:

Los mecanismos dictados por el Poder Legislativo en Colombia y España para luchar contra la corrupción y fraude en la contratación pública no surten resultados óptimos y cada vez se amplía la posibilidad de incurrir en aquellas conductas ilícitas. Aunado a lo anterior, las penas establecidas por el legislador colombiano y el español no resultan desincentivadoras. Esto precisa replantearse las sanciones penales que se imponen en la actualidad, toda vez que no están surtiendo un efecto positivo en la prevención del delito. Si se toma en consideración el móvil del sujeto activo de la conducta, el bien jurídico tutelado y las consecuencias de la comisión del delito, se encontrará que se trata de una afectación principalmente económica, con fines puramente monetarios. Por lo que vale proponer que las sanciones sean 100 % pecuniarias sumadas a inhabilidades para el ejercicio de cargos públicos o la posibilidad de participar en los concursos y licitaciones adelantados por las entidades públicas. Con esto se logra persuadir al sujeto activo

del delito a la no reincidencia, desincentivar a los sujetos que son potencialmente motivables a cometer las conductas delictivas, recuperar el patrimonio del Estado, proteger la administración pública e incluso, evitar el hacinamiento en los centros penitenciarios.

2.1.2. A nivel nacional.

Garavito Conislla en su tesis titulada “Influencia de la corrupción en los procesos de contratación y selección del estado” sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado de Doctor en Derecho concluye lo siguiente:

La corrupción influye en la inadecuada ejecución en los procesos de selección y contratación del estado. Se ha establecido dentro de este estudio que el excesivo uso de poder, genera abuso lo cual deviene en corrupción, esto incidirá en los procesos de selección y contratación del Estado. Asimismo, se ha podido establecer que el tráfico de influencias incide de forma determinante en los procesos de selección y contratación, a través de diversas figuras, entre ellas el padrinazgo, se influye en los resultados de selección, suponiendo que la falta de competencia genera un grupo seleccionable menor a si este tipo de situaciones no existieran, lo que hace que el Estado termine contratando a los peores seleccionables, pero muchas veces la concurrencia de estos sujetos en el delito de tráfico de influencia se debe a su desconocimiento propio de esta figura penal.

Hernández Diez en su tesis titulada “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010” en la Pontificia Universidad Católica Del Perú para optar el grado de maestro en gerencia pública concluye lo siguiente:

A pesar de que los procedimientos a seguir en una contratación de obra pública

estén claramente definidos en la norma, es decir, a pesar de estar detallada de forma entendible aquellos pasos a respetar por los contratantes los legisladores realizan requisitos innecesarios en una contratación pública con el objetivo de limitar la libre participación de determinadas entidades o empresas para así sus cómplices tengan mayor oportunidad para lograr obtener el contrato con el Estado, perjudicando terriblemente la transparencia del Estado. En esta línea de ideas, en Provias muchas veces los actos de corrupción en las contrataciones públicas no se encuentran tipificadas que evidencia que estos se valen de los vacíos o lagunas del derecho para hacer su jugada corrupta.

Arenas Cutid en su tesis titulada “La ejecución contractual en la gobernatura regional del cusco y la ley de contrataciones del estado periodo 2016” sustentada en la Universidad Andina Del Cusco para optar el título de abogado concluye lo siguiente:

Las deficiencias normativas en la Ley de Contratación del Estado afectan negativamente en el desarrollo de una contratación pública, además de que viene a ser un factor en actos de corrupción de servidores públicos. Por tanto, tal deficiencia de la ley debe ser subsanada a través de la formulación de una Directiva Regional en la cual se detalle la fase de ejecución contractual de las obras con el objetivo de tener una mayor supervisión de todos los actos o fases que se realiza y sobre todo prevenir actos de corrupción con una total rapidez para no perjudicar las contrataciones públicas. Asimismo, para que los servidores no realicen de forma eficaz la ejecución contractual de obras se debe a la falta de especialización en contrataciones con el Estado.

2.1.3. A nivel local

Espinoza Calzada en su investigación titulada “Control interno en los procesos de

selección para ejecución de obras de la municipalidad provincial de Huánuco - 2015” sustentada en la Universidad De Huánuco para optar el título de abogado concluye lo siguiente:

Cuando los funcionarios o servidores públicos de determinada institución del Estado realizan un buen control interno este se ve reflejada en los procesos de selección de los contratos públicos con criterios ceñidos en la normativa. Por tanto, el control interno desarrollados por las autoridades competentes en la contratación pública tiene relación directa en los procesos de selección para ejecución de obras. De esta forma, se corroboró que el aspecto ambiente de control influye de manera significativa en los procesos de selección para la ejecución de las obras, debido a que promociona las buenas prácticas, conductas y valores apropiadas, que debe ejecutar todo miembro de una entidad con el objetivo de incentivar una cultura de control interno. Finalmente, el aspecto de evaluación de riesgos tiene un efecto positivo en la transparencia de los procesos de selección para la ejecución de obras públicas, ya que tiene como objetivo identificar las posibles conductas que puedan perjudicar la transparencia de los contratos.

Hilario Calderón y Ponciano Pascual en su tesis titulada “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad provincial de Huánuco 2015-2016” sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el título de abogado concluye lo siguiente:

La inadecuada aplicación del control interno influye negativamente en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad Provincial de Huánuco, esto debido a que en la actualidad dicha municipalidad no cuenta con un de control interno adecuado a los estándares requeridas para las metas

planteadas. La municipalidad de Huánuco muestra débil sistema de Control Interno, ésta debilidad influye negativamente a los requerimientos técnicos mínimos, esta debilidad se manifiesta en la razonabilidad adecuada de los requerimientos mínimos, presentación de documentos, verificación de la autenticidad de los mismos, esto implica que los factores de evaluación sean determinante, sesgados, con vicios y omisiones legales y técnicas, ocasionando la no admisión de propuestas importantes del proceso de selección. Asimismo, el incumplimiento del Contrato influye negativamente en la ejecución contractual a consecuencia de la insatisfacción de los usuarios, de la aplicación de penalidades y cláusulas del contrato poco claras; situaciones que ocasionan insatisfacciones de los beneficiarios, estos hechos van en perjuicio a la sociedad por falta de Control Interno, ya que no aplican penalidades correctivas en su oportunidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Contratación pública

La contratación pública viene a ser el proceso por medio del cual una institución pública se abastece de servicios, bienes y obras de forma oportuna y con las mejores propuestas de precio y calidad con la finalidad de satisfacer un interés público, es decir, a través de una contratación pública se busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de una sociedad.

Entonces, la única finalidad que persigue el Estado a través de las contrataciones con particulares es satisfacer fines públicos. Se entiende por fin público aquel interés público que el Estado desea satisfacer con la efectiva celebración de la contratación con el particular y que está conectada o ligada a la esencia de las funciones de dicha entidad en relación con los objetivos que persigue.

Por tanto, en la relación contractual existe la participación de dos sujetos: entidad o institución pública y los proveedores. En esa línea de ideas, la entidad pública viene a ser una parte del Estado quien en afán de lograr el objetivo público celebra contratos con personas naturales o jurídicas quienes ofertarán las mejores condiciones de sus bienes o servicios. Por tanto, la entidad pública demanda un fin público y la persona física o jurídica oferta los bienes o servicios que requiere dicha entidad del Estado, quienes podrán participar en la contratación siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos por la ley correspondiente.

En consecuencia, las contrataciones con el Estado es aquel vínculo, netamente, jurídico que se realiza entre una persona física o jurídica y el Estado con el objetivo de que el primer provea al segundo de bienes y servicios. Dichas contrataciones que puede celebrar el Estado peruano con las diferentes personas físicas o jurídicas están reguladas normativamente por la Ley N° 30225 cuyo objetivo querido es brindar eficiencia y transparencia en los procesos de contrataciones con el Estado.

El único texto exigido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones Públicas, establece que los contratos públicos se ejecutarán de conformidad con los siguientes principios, que por supuesto no afectan la aplicación de otros principios generales ya establecidos: el público ley aprobada durante el proceso de contratación.

En tal sentido, se trata a los principios como criterios de interpretación o entendimiento para la solución de los vacíos de la norma, como también, como parámetros o límites para la actuación de aquellos que intervengan en dichas contrataciones:

2.2.1.1. Principios que rigen las contrataciones

2.2.1.1.1. Libertad de concurrencia. Las instituciones estatales dan la incentivación concerniente la libre participación y acceso de proveedores en los distintos procesos de contratación pública que ejecute, es por ello que se procura evitarse formalidades y exigencias innecesarias o costosas. Por lo cual, se prohíbe la ejecución de prácticas que afecten o limiten la libre participación de proveedores en la contratación pública.

2.2.1.1.2. Igualdad de trato. Todos los proveedores que postulen a las contrataciones públicas deben presentar de las mismas oportunidades o igualdades para presentar sus ofertas, por tanto, está prohibida la concurrencia de ventajas o privilegios para ciertos postulantes y, consecuentemente, el trato discriminatorio encubierto o manifiesto. De esta forma, tal principio obliga a que las autoridades de las entidades estatales no deben tratar de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares y que contextos diferentes no deben ser tratadas de manera igual siempre y cuando este trato diferencial esté justificado justificada de manera razonable y objetiva.

2.2.1.1.3. Transparencia. Las instituciones obligatoriamente deben proporcionar información coherente y clara a los proveedores con el objetivo de que durante todas las fases de la postulación en la contratación pública sean entendidas por los postulantes para garantizar o promover la libertad de participación, y que el contrato público se realice respetando los criterios de objetividad, imparcialidad y trato igualitario.

- 2.2.1.1.4. Publicidad.** El proceso a desarrollarse en una contratación pública debe ser publicada y difundida con el objetivo principal de promover la libre participación y efectiva competencia.
- 2.2.1.1.5. Competencia.** Los procesos de una contratación pública incluyen ciertas disposiciones que exige establecer o identificar condiciones de efectiva competencia y proponer las propuestas más ventajosas para la institución pública con el fin de satisfacer la necesidad del interés público que delimita a la contratación. Por tanto, está prohibida la promoción de prácticas que afecten o limiten la competencia.
- 2.2.1.1.6. Eficacia y Eficiencia.** El proceso de un contrato público y las decisiones que se realicen en su futura ejecución del mismo deben estar en miras al estricto cumplimiento de los objetivos perseguidos por la institución estatal, priorizando estos fines u objetivos sobre la exigencia de aquellas formalidades que no son esenciales, priorizando de esta forma la oportuna y efectiva satisfacción de aquellos objetivos públicos planteados para que exista una repercusión en sentido positivo en las necesidades o las condiciones de vida de los ciudadanos.
- 2.2.1.1.7. Vigencia Tecnológica.** Las obras, servicios o bienes deben presentar como condiciones de modernidad tecnológica y calidad óptima para satisfacer la efectiva y eficiente objetivo público para los que son contratos, por un determinado tiempo de duración, con la posibilidad de adecuación.
- 2.2.1.1.8. Sostenibilidad ambiental y social.** En el desarrollo y diseño de la contratación estatal se considera necesario la adopción de pautas o criterios

que faciliten a la contribución tanto a la protección del medio ambiente como el desarrollo social- humano.

2.2.1.1.9. Equidad. Los derechos y prestaciones de las partes que se presenta en la contratación pública deben estar ligada de forma razonable a la proporcionalidad y equivalencia, sin desmedro de las facultades que ejecute el Estado en la gestión del interés público.

2.2.1.1.10. Integridad. Las acciones de los sujetos que participan en la contratación pública en cualquiera de las etapas del proceso están orientadas por la veracidad y honestidad, para evitar alguna práctica no debida, la misma que, en caso de presentarse, deben ser puesta en conocimiento de las autoridades correspondientes de manera rápida y directa (Texto Único Ordenado De La Ley N.º 30225)

2.2.1.2. El ciclo de la contratación estatal

2.2.1.2.1. La fase interna y externa de la contratación estatal

Primeramente, se puede encontrar una fase interna, dedicada a la preparación y diseño estratégico del futuro contrato, que se desarrolla íntegramente en el seno de la administración pública, dentro de la entidad y, en ocasiones, interactuando con otras entidades y sistemas administrativos. Durante esta fase, la entidad identifica su necesidad de obtención de bienes, obras o servicios y determina el modo de atender esa necesidad. Así, a través del comprador puede determinar si el proyecto va por APP o por obra común, Define la naturaleza del contrato necesario, determina la posibilidad de financiarlo, estima el costo posible del proyecto, asigna las responsabilidades internas para desplegar la actividad necesaria para su consecución, Organiza la información, entre otros aspectos.

La etapa externa, destinada a la contratación del potencial contratista, define claramente el contrato y su implementación hasta el cierre. En esta fase se define quién realizará la prestación, se completan los elementos restantes del contrato y se lleva a cabo la prestación hasta su terminación (Zita Aguilera, 2019, p. 119-120).

2.2.1.2.2. Las actividades anteriores al proyecto de inversión: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Se entiende como el sistema administrativo estatal para orientar el uso de los recursos públicos a proyectos de inversión con el fin de prestar efectivamente servicios y dotar de infraestructura para el desarrollo del país. Las inversiones deben planificarse cada año con el objetivo principal de llenar los vacíos de infraestructura o acceso a los servicios públicos para la población. Por lo tanto, los objetivos nacionales, sectoriales, regionales y locales están relacionados con la determinación de la lista de proyectos a implementar. El ciclo de inversión consta de cuatro fases básicas consecutivas: programación plurianual, construcción y evaluación, implementación y operación.

2.2.1.2.3. Las actividades preparatorias del proceso de selección

Como parte de las actividades de preparación para el proceso de selección, la entidad está obligada principalmente a realizar las siguientes actividades:

La primera actividad es un plan de adquisiciones, que es un documento institucional para planificar la compra de bienes y servicios y los trabajos que la entidad pretende realizar durante el año. En dicho documento de gestión debe constar todos los procesos de selección que se planea realizar en el año, la descripción genérica de lo que se va a contratar, el valor referencial de la contratación, los tipos de procesos de selección,

la fuente de financiamiento, la moneda, la fecha estimada de convocatoria de los procesos de selección, entre otros. (Rivas, 2015. p. 14)

En la segunda actividad, también se entiende por demanda el requerimiento formado por el uso del espacio de bienes, servicios o trabajo, con el fin de satisfacer la demanda general de acuerdo con su plan de abastecimiento. Además, el requisito también puede ser desarrollado por la autoridad contratante de la entidad y aprobado por el área de usuarios, que describe de manera objetiva y precisa las características y características funcionales relevantes. Evitar la fragmentación de requisitos por entidades, autoridades reguladoras. Los reguladores de la industria nacional a menudo estandarizan los requisitos en los casos en que los bienes o servicios se adquieran periódicamente o se utilicen ampliamente, como medicamentos, vacunas, material educativo, etc.

Desde un punto de vista legal, la base del proceso de selección se describe como un procedimiento administrativo general: incluye reglas generales, impersonales e igualitarias para todos los que deseen postularse; El Órgano de Gobierno tiene la discrecionalidad técnica para establecer sus reglas dentro de los límites establecidos por la ley y los formularios estándar que la OSCE se enfoca en aprobar. Las partes interesadas tienen la capacidad de desafiar las reglas iniciales a través de comentarios, pero una vez que se aclaren las reglas, se incorporarán a la institución final. Las reglas son vinculantes para los contratistas y no pueden ser modificadas una vez incorporadas, por lo que el incumplimiento de las reglas estipuladas determinará su improcedencia.

El propósito de crear las reglas es brindar condiciones claras para seleccionar al mejor contratista para la ejecución e interpretación del contrato; Garantizar la transparencia en el proceso de selección de contratistas.

Las bases contienen ciertos requisitos técnicos mínimos, siendo aquellas exigencias racionales, objetivas y congruentes que constituyen el límite inferior o extremo que los postores deben acreditar cumplir para poder postular a un contrato. Estos permiten asegurar que el postor está en aptitud de poder ser proveedor de la entidad, pero, a su vez, que existe más de un proveedor potencial bajo esas condiciones. Constituyen requisitos técnicos mínimos la experiencia del postor y de su personal. Los factores de competencia deben ser preestablecidos y públicos, comprensibles y objetivos, por lo que debe existir preponderancia de criterios susceptibles de valorarse mediante cifras o porcentajes en fórmulas y no juicios de valor subjetivos (Zita Aguilera, 2019, p. 121-125).

Aquellas reglas que son incluidas en las bases deben cumplir con algunos aspectos cualitativos derivados de los principios de la contratación administrativa. Deben ser reglas objetivas, razonable o necesarias, justas y equilibradas, claras y comprensibles, congruentes con el objeto que se convoca y las necesidades de la entidad, completas, fiables, conforme a ley y las normas técnicas aplicables, entre otras. (Calamandrei P. 2005. p 25 – 28)

Es de esta manera que se constituyen reglas prohibidas de ser incorporadas en las bases y de hacerlo deben ser anuladas y excluidas: la exclusión o con tradición de normas obligatorias (como las normas técnicas de construcción), ya que las obligaciones legales aplican igualmente así hayan sido omitidas o contradichas. Del mismo modo, se deben entender prohibidas la creación de causales de inhabilidad para postular además de las incluidas en las leyes u otorgar preferencia a algún oferente sin base legal, como excluir a quienes tienen deudas con el Estado; emplear criterios de evaluación subjetivos, como la configuración de bienes en buen estado; utilizar criterios de evaluación discriminadores, como

requerir tener personal nacido o domiciliado en una zona del país o contar con una oficina en un lugar determinado; incluir criterios de evaluación sin sustento técnico, como pedir instrucción universitaria para personal de limpieza. (Sanchez V. 2004. p. 45 – 50)

Las ventajas de tener un borrador de reglas de procedimiento gubernamental se pueden resumir de la siguiente manera: formación de un esquema de contrato óptimo desde el punto de vista del gobierno; identificación cuidadosa y precisa del trabajo futuro, eliminación de dudas, improvisaciones y dudas que surgen cuando se obtiene el consentimiento a través de la negociación y la negociación; definir más claramente las obligaciones de cada parte, permitiendo una estimación aproximada de los costos reales incurridos por cada parte; Simplificación y simplificación de la formación de contratos, la eliminación de procedimientos separados de negociación y negociación mediante el uso de formularios y bases estándar; permitir que los actores estandaricen el contenido legal de sus relaciones contractuales y celebren grandes contratos; Igualdad de oportunidades para los candidatos, eliminando el trato personal, el ensayo y error, las conversaciones privadas y más.

A pesar de ello, la práctica demuestra que la forma en que se estipulan las reglas de las bases del proceso muestra algunas desventajas que debemos advertir para evitarlas y superarlas cuando se producen. Así, podemos señalar el hecho de que al redactar las bases de los procesos la entidad convocante, como parte interesada, difícilmente puede considerar razonablemente los intereses y derechos de los Licitantes que aún no están determinados, pero que a veces son a su exclusivo criterio y, a veces, incluso se exceden; Además, fortalece su posición contractual y socava los términos de la otra parte, como cuando transmite riesgos y beneficios

negativos, oculta información sensible o muestra desconfianza hacia los anunciantes con sanciones excesivas. Del mismo modo, la redacción unilateral por parte de la entidad puede producir una predisposición a incluir cláusulas equívocas, oscuras o redactadas maliciosamente, evidenciando un cierto abuso de la posición preeminente de la entidad; igualmente, una predisposición a incluir cláusulas vejatorias o leoninas, como el sometimiento a cláusulas ilegales, la limitación de la responsabilidad del Estado, la imposición de jurisdicción, la pérdida de derechos, etcétera (Zita Aguilera, 2019, p. 126-128).

2.2.1.2.4. Las actividades de selección

Durante cualquier procedimiento de selección, tanto la entidad convocante como el postor desarrollan actividades distintas pero conducentes a concretar la manifestación de voluntad que arribará a la identificación de la mejor propuesta. por ejemplo, la entidad tiene a su cargo ejecutar las siguientes actividades: la convocatoria, la absolución de consultas, la absolución de observaciones, la integración de las bases, la recepción, la admisión y apertura de ofertas, la calificación y evaluación de ofertas, y la adjudicación de la buena pro. (Castillo Alva. 2002. p. 98)

Por su parte, Morón Aguilera destaca que entre los vendedores que tienen especial interés en participar en el proceso de selección, realizan diversas actividades como: registrarse como participante, formular consultas básicas, crear notas básicas, presentar, aclarar y editar recomendaciones, con más detalle:

- **Invitación o solicitud:** una solicitud puede definirse como una acción realizada por un organismo regulador que implica una invitación general e ilimitada a todas las partes interesadas potenciales para hacer una oferta. racionamiento.
- **Consulta:** La consulta establece procedimientos para los licitadores que deseen participar en el proceso de selección, para obtener información previa que consideren útil para su participación o para aclarar reglas de juego. El manuscrito, para comprender mejor las reglas establecidas por la organización convocante durante el proceso de selección.
- **Pago de la consultoría:** El pago de la consultoría es responsabilidad de la entidad, sujeto a las reglas de 1) concurso (comisión especial). 2) Justificación adecuada. c) claridad de contenido; 4) la autoobligación de absolución durante el proceso de selección; (5) Igualdad de trato entre los participantes (exención).
- **Cumplimiento de las normas aplicables:** Los proveedores que intervienen en el proceso de selección tienen la oportunidad de preguntar, solicitar o manifestar su disconformidad con las normas del proceso que - por acción u omisión - violen cualesquiera términos de contratación y adquisición (Principios y Reglamento, Condiciones Básicas Mínimas). Es ilegal vigilar buscando modificar la norma para que el proceso siga siendo acorde con el ordenamiento jurídico.
- **Acuse de recibo de las observaciones:** el reconocimiento de las observaciones se rige por las siguientes reglas: a) Jurisdicción (comisión especial); b) el motivo y claridad de la absolución; 3) Consultar previamente con OSCE si no se recibió o si se recibió ilegalmente (control administrativo de normas procesales).

- **Oferta del Licitante, Condiciones Legales, Requisitos y Métodos de Oferta:**

Una oferta es un procedimiento legal mediante el cual un Contratista, con base en la ley y por estos motivos, presenta una oferta. Un comunicado al respecto irá a la organización que se reunirá en atención a la invitación realizada, y hará la mejor propuesta. Desde el punto de vista legal, tiene las siguientes características: I) certeza, ya que esta es la mejor oferta del postor, debe ser firme y definitiva; II) completitud, porque debe contener todos los elementos requeridos en la base de datos; III) el pleno cumplimiento de los requisitos de la empresa sin posibilidad de añadir más información; IV) que es de carácter receptivo, ya que se envía a la entidad y requiere declaración de su parte; V) Es irrevocable, pues debe conservarse hasta el final de la operación.

- **Hacer una oferta:** Hacer una oferta es un acto real o hipotético de un proveedor participando en el proceso de selección, mediante el cual el proveedor conoce su mejor oferta para competir en el mercado. Esta presentación puede ser real o virtual, según el formato de la convocatoria, y también puede presentarse simultáneamente con el resto de interesados, como ocurre en un concurso público tradicional o de forma consecutiva. Licitaciones públicas. subasta. La responsabilidad de recibir y abrir ofertas recae en la parte que invita, específicamente en el comité especial que lleva a cabo el proceso de selección. Asimismo, esta agencia es responsable de aceptar y evaluar ofertas.

- **El postor interpreta y corrige la oferta:** la oferta, como cualquier acto humano, puede tener algún defecto material y requiere acción legal. La aplicación adicional del principio de informalidad moderada, consagrado en el Código General de Procedimiento Administrativo, ayuda a resolver esta situación, determinar el

momento del error grave y decidir si se desestima la propuesta o se edita para continuar con el procedimiento almacenado. Los defectos implícitos son aquellos defectos que son de naturaleza formal, no funcionan para la propuesta, no cambian el alcance de la propuesta y no impiden una comprensión completa de la entidad a través de la evaluación completa de la propuesta.

- **Aceptación o rechazo de la oferta:** la declaración de recepción incluye la verificación, por parte de la organización invitante, del cumplimiento de la presentación de los documentos requeridos, requisitos técnicos mínimos y otros aspectos. Se evaluarán las formalidades de la propuesta. Esta Declaración de Aceptación otorga al Licitante el derecho a participar en el proceso de selección normal y recibir la adjudicación según lo exige la ley, pero no crea un derecho a la adjudicación. •
- **Evaluación de ofertas:** El comité de proceso evalúa cada oferta económica y técnica aceptable según factores competitivos y un método de ponderación aplicado, luego hace una comparación objetiva entre los oferentes y es aceptada para determinar la oferta más adecuada. Estamos ante una revisión completa en la que se comprueba toda la información de la propuesta y se compara esta información con lo exigido en los criterios o condiciones exigidos. 2) evaluación de la propuesta económica y asignación de resultados; (3) Compare las puntuaciones de todos los postores y su clasificación en la tabla de comparación de postores.
- **La Adjudicación:** El proceso de selección culmina cuando el invitante anuncia, tras evaluar las ofertas, que es la oferta más idónea para los interesados en

contactar y contratar en un futuro próximo. Este trabajo gerencial crea resultados importantes en el proceso. En primer lugar, establece el derecho y la obligación del beneficiario de completar todos los documentos requeridos para celebrar un contrato con la entidad. Luego crea sobre la entidad una obligación contractual con el funcionario electo y su responsabilidad contractual en caso de que no se mejore, excepto por causas legales que les permitan no celebrar un contrato. Para los no seleccionados, la adjudicación abre el acceso a los registros de todos los postores e incluso de terceros cuyos términos comienzan a disputar el resultado del proceso, incluso cuando estos postores pueden aceptar los resultados y retirar sus propuestas (2019, p. 128-137).

2.2.1.2.5. Las actividades de perfeccionamiento del contrato

El último punto del proceso de selección es la terminación del contrato, que tiene como objetivo completar los documentos e información requeridos por el contratista y por ambas partes, para documentar el acuerdo por escrito y firmado por el agente, su representante autorizado. Solo en casos excepcionales y por razones administrativas, cuando el contrato es de muy poco valor, la relación bilateral se completa solo a través de un procedimiento administrativo de la propia entidad, a través de una orden de compra o de servicio.

¿Puede la entidad, no obstante, la adjudicación, desistirse de contratar con el adjudicatario sin responsabilidad? Según Carlos Zita:

“sí puede desistirse, cuando sobrevenga alguna de las causales trazadas por la ley para ese desistimiento: un recorte presupuestal que priva de financiamiento al contrato, una norma ulterior que prohíba el objeto contractual o la desaparición de

la necesidad. Fuera de estos casos, la entidad debe mantener como regla general la buena fe precontractual y no frustrar el contrato de manera unilateral”

Desde el punto de vista del beneficiario, ¿puede ceder el contrato sin responsabilidad? Según el citado autor, en principio no. Si se retira de la propuesta formulada o deja manifiestamente de no mejorar el contrato, incurre en un delito sancionado con la prohibición de contratar con el Estado. Por ejemplo, es posible que no pueda retirar dinero porque el precio de mercado es alto, el empleado al que presta servicios se ha jubilado o tiene otros requisitos de servicio. La modificación del contrato sólo puede retirarse después de que la unidad la haya aprobado si existe una razón válida, como el caso de que después de la solicitud, el contratista haya sido sancionado por el estado e impedido de firmar el contrato. (Zita Morón, 2019, p. 138).

La perfección contractual se alcanza al logra conseguir la firma en el documento que contiene el contrato o cuando el ganador del premio recibe una orden de compra o de servicio.

2.2.1.2.6. Los supuestos patológicos en los procesos de selección

- **El proceso desierto**

Finalizado el proceso de selección, los resultados podrán declararse desiertos, cuando ninguno de los postores presente ofertas válidas después de la licitación o porque ninguna oferta sea cuestionada para el puesto de acuerdo con las condiciones estipuladas. En este caso, corresponde a la entidad investigar por qué la solicitud rechazó resultados, valores de referencia sin importancia y requisitos no satisfechos, y modificar las razones para realizar el retiro. seguido de un procedimiento menos complejo. y duración del intervalo.

- **La cancelación del proceso de selección**

Durante el proceso de selección, puede ocurrir que la unidad llamante cancele el proceso de selección. El proceso de selección sólo podrá ser cancelado antes de la entrega del cupón profesional y por causas totalmente determinadas por la normativa: fuerza mayor o caso fortuito; desaparición de la solicitud de contrato; Diferentes prioridades presupuestarias para emergencias. Como decisión de una entidad, puede enmascarar ventajas para algunos oferentes o excluir a otros. En tal caso, la persona interesada puede apelar la decisión ante el Tribunal de Contratación Pública.

- **La nulidad de oficio del proceso de selección**

El titular de la entidad puede declarar la nulidad del proceso cuando advierte que la entidad ha incurrido en algún vicio esencial, como actos efectuados por órgano incompetente; reglas que contravienen normas legales; bases con imposible jurídico; prescindencia de la normatividad; no absolución correcta de las consultas, etc. (Zita Morón, 2019, p. 139-140).

2.2.1.2.7. Aspectos jurídicos de la ejecución contractual

En el proceso de ejecución de un contrato a largo plazo, la interacción de las partes del contrato se expresa a través de diversas conductas de gestión con el fin de lograr la ejecución efectiva del contrato. Durante la ejecución del contrato, se aplican algunas reglas básicas, a saber:

- **El principio de continuidad en la ejecución**

Aunque cada contrato es de mutuo acuerdo, la cadena ininterrumpida de beneficios prometidos es más evidente en el contrato de gestión. Por tanto, la prestación

de los servicios del contratante debe ser continua y no debe interrumpirse temporalmente sin causa legal. El sistema proporciona a las entidades contractuales las herramientas para obligar al adjudicatario a asegurar la continuidad en el ejercicio del control de gestión del servicio.

- **El control administrativo sobre las prestaciones del contratista**

El diseño del contrato requiere que el contratista cuente con controles de gestión para monitorear la implementación correcta, oportuna y completa. Los servicios se realizarán en el plazo acordado y las actividades encomendadas al contratista se organizarán de acuerdo con el cronograma, cronograma o plan de trabajo. Estas herramientas le permiten a la unidad medir el crecimiento de los servicios y determinar cuándo ese servicio está predeterminado. Sanciones contractuales por incumplimiento. En caso de retraso injustificado, la unidad aplica una multa por cada día de retraso por el importe del 10% del importe del contrato.

- **Las prerrogativas de la administración**

A diferencia del contrato de firma privada, se distingue por el hecho de que una de las partes del contrato tiene capacidad personal para exigir a la otra el cumplimiento de una obligación, aunque el principio general es la igualdad de las partes. Sin embargo, en el contrato de administración, las organizaciones conservan poderes indebidos sobre el sitio, dándole una ruta estratégica al contenido, evolución y existencia del contrato. El Contratante supervisará, controlará y controlará la regularidad de las actividades del Contratista y, si es necesario, dará las órdenes y las medidas correctivas necesarias que deba tomar el Contratista en forma de sanciones u otras formas de castigo. El derecho exclusivo de rescindir unilateralmente el contrato faculta al interesado a rescindir el

contrato a su discreción y según su propio criterio, cuando sean necesarias condiciones favorables durante la ejecución del contrato, sin necesariamente hacerlo así. Mediación de actuaciones dolosas o negligentes de los contratistas y respetando su interés.

- **El principio de equidad y equilibrio económico financiero**

En el curso de la ejecución del contrato, ha existido desde el principio una relación equivalente o análoga entre todos los derechos del contratista y todas las obligaciones de las que es responsable, según lo pactado. Acuerdo inicial. En caso de ruptura de este equilibrio, el contratista tiene derecho a reequilibrar a su favor, con base en la reciprocidad del contrato, los derechos de propiedad y la compensación al contratista.

- **La comunicación formal entre las partes**

Ambas partes del contrato están obligadas a dejar constancia de todas las comunicaciones y acuerdos entre ellas. En consecuencia, los acuerdos orales son nulos o inejecutables, así como los acuerdos realizados por personas incapaces para estos efectos. Para tal efecto, se dispuso que, en el contrato de trabajo, el trabajo del franquiciador, la oficina de diseño, las comunicaciones, los requisitos y los hechos se reproducirán en un arreglo especial convenido denominado libro de trabajo o libro de investigación. Este documento es único y tiene por objeto mostrar las comunicaciones entre el Empresario, la Organización y el Supervisor, tales como hechos, órdenes, reclamaciones y exoneraciones de estas cosas.

2.2.1.2.8. El sub-ciclo de la ejecución contractual

Para Carlos Morón la ejecución contractual sigue un ciclo conformado por los momentos siguientes:

- **La entrega y recepción de servicios**

Es el acto mismo por el cual un proveedor asigna a una entidad los bienes, servicios o trabajos a su cargo, que la entidad puede verificar para poder cumplir. Por tanto, en este caso, la entidad contratante comprobará el plazo de entrega, la cantidad y la calidad del servicio debido. Si nota fallas obvias, no hay lugar para la aceptación. Con la prestación del servicio, el riesgo de pérdida patrimonial se traslada al ente regulador.

- **El cumplimiento de suministro**

Es el proceso de control responsable del espacio del usuario, a través del cual representa una verificación positiva de la cantidad y calidad de los servicios cubiertos por el contratista -bienes entregados, encargados, ejecutados, trabajos de medición y calidad del servicio- y que las pruebas necesarias se llevan a cabo con antelación. La casación de la prestación tiene los siguientes efectos: activación del mecanismo de pago a favor del contratante, aprobación de los servicios a realizar a favor de este; Usted renuncia a cualquier defecto aparente o mal funcionamiento del Servicio, a excepción de las reparaciones de posibles defectos.

- **La prueba de cumplimiento del servicio**

El contrato administrativo, finaliza después de que el abogado de la licitación acepta la oferta o acepta liquidar y paga la tarifa acordada al contratista. Incluso si el contrato original se rescinde técnicamente, algunas obligaciones del contratista pueden permanecer y deben cumplirse posteriormente, como el mantenimiento, el suministro de repuestos, las garantías de los productos, etc. (2019, págs. 154-56).

2.2.2. Políticas nacionales en la lucha contra la corrupción

2.2.2.2. Teorías sobre la corrupción

Castro Cuenca (2009), en su libro denominado “La corrupción en la contratación pública en Europa”, recaba ciertas teorías que podrían explicar, criminológicamente, la razón y el origen por la cual las personas incurren en este tipo de conductas o hechos que infringen la ley, los cuales, en la mayoría de los casos, ocasionan un índice alto de rentabilidad para la persona que delinque en perjuicio de los bienes del Estado, de esta manera, recoge las siguientes:

2.2.2.2.1. Teoría de la elección racional

Dicha teoría sostiene la tesis o idea de que la persona que decide corromperse lo hace en virtud de los altos beneficios que acoge, frente al riesgo de recibir la imposición de una sanción penal. La decisión racional de incurrir en una acción o conducta sancionada no depende únicamente de la voluntad del individuo, sino también del contexto en el que este se encuentra y convive, sus necesidades y la información con la que dicho agente cuenta (André Scheller D’Angelo, 2017, p. 9).

Por otro lado, Rodríguez López (2012) sostiene que:

“La existencia de un contexto de certeza y estabilidad en la administración pública, así como la apreciación de la labor desempeñada por los servidores y modelos de honradez por parte de las autoridades administrativas y políticas, contribuyen en gran medida a la disminución de la corrupción”.

Esto es claro y cierto, porque promueve la estabilidad y la confianza en el servidor público en su trabajo y le hace darse cuenta de que tiene una ventaja, porque tiene un trabajo real. Servicio y honor, con un buen salario, donde está su trabajo.

también apreciado esfuerzo, dedicación y resultados; hasta que aprecie lo que tiene y no busque aumentar los ingresos ilegales, porque en otras palabras se cree que a mayor certeza y estabilidad menos posibilidades hay de ser corrupto. Por ello, es necesario un buen ejemplo de funcionarios en puestos de dirección (Silva Maestre, 2017, p. 9).

2.2.2.2.2. La teoría de las actividades rutinarias

La teoría de las actividades rutinarias, según Castro Cuenca (2009) sostiene que “las actividades de la vida diaria influyen la oportunidad criminal en los delitos en los cuales se causan daños a las personas o propiedad de otros” (p. 102). Este modelo posee tres elementos básicos.

Donde en el primer elemento, el vigilante debe cumplir con las cualidades pertinentes para disuadir la comisión de la conducta delictiva, cuando estos se ausentan, como segundo elemento, el objetivo se expone a ser centro de episodios criminales por un posible delincuente, siendo este el tercer elemento (Felson y Clarke, 2008, p. 6). Cuando nos referimos específicamente a la corrupción, encontramos que el principal culpable está influenciado por las emociones motivacionales generadas por las necesidades "básicas" jerárquicas y vistas como propias, que incluyen: seguridad, evasión, logro y poder. Esto lleva a que, en la administración pública, si el empleado, funcionario o servidor público no goza de estabilidad laboral, busque la manera de crearse dicha estabilidad a través de actos de corrupción que le permitan asegurar sus necesidades, una vez sea retirado de la administración (Castro Cuenca, 2009).

McClelland, DC (1989), citado por Castro Cuenca (2009), propone el uso del motivo de evitación como medio para desarrollar el miedo y el fracaso, y castigar las

prácticas corruptas al sacar al individuo de la institución, los órganos administrativos del estado y los cargos de elección popular. Sin embargo, esta forma de castigo es poco convincente y efectiva, ya que muchos funcionarios corruptos están motivados por el poder (que no necesariamente lo logran siendo la cara del gobierno) sino actuando como motivadores de otros, para satisfacer su propio beneficio, en el poder.

Se plantea propiamente que la corrupción es el germen que aqueja al Estado, desde diversos ángulos perspectivas (Kalber, Jeffrey.1987. p. 178) Por una parte, el agente corrupto, al no tener una víctima directamente afectada o lesionada, que sufra las consecuencias de sus actos delictivos, no se siente sensibilizado, por el contrario, las normas de los contratos promueven muchas formas de fraude con pocas figuras legales y beneficios para los contratistas.

2.2.2.2.3. Criminalidad de cuello blanco

Los delitos de cuello blanco contiene la característica única de ser incurridos por personas que gozan de reconocimiento, bien sea político, social o económico; la gran parte de estas personas son líderes de las comunidades a las que absorben con sus conductas delictivas, como sucede en la corrupción en la contratación estatal, donde los actores son alcaldes, gobernadores, directores de departamento o funcionarios de altos rangos, con facultades para contratar, y grandes empresarios e inversionistas, cuyas posiciones sociales y funcionales facilitan el desangro al fisco estatal (André Scheller D'Angelo, 2017, p. 12).

Así, Sutherland, E.H, citado por Castro Cuenca (2009), plantea la corrupción como delito económico, dados los siguientes criterios:

“Es reincidente y profesional: se considera reincidente, debido a que se convierte en un estilo de vida para los funcionarios públicos, una rutina y el quehacer diario de ellos. Adquieren una cultura de corrupción que los condiciona a actuar siempre de la misma manera, por ejemplo: direccionar todos los contratos, buscar contratistas amigos, pedir dádivas o porcentajes a cambio de la adjudicación de una obra o una interventoría, celebrar convenios con fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro como fachadas, excederse con las contrataciones directas, entre otras actuaciones, que, dado el momento, ven como algo “natural o normal” del oficio.

Es organizada: la corrupción es ejecutada por estructuras organizadas de poder, en las que hay una división de funciones, mandos y jerarquías; se dan aportes y se realizan transacciones cuyo objeto recae sobre los recursos públicos y, cuyo fin debería ser el beneficio de la sociedad y no el enriquecimiento de las partes en dichas operaciones fraudulentas.

Es un delito en el cual el sujeto activo no pierde su estatus entre los asociados: el agente corrupto mantendrá sus vínculos en la clase política y social a la que pertenece, conservará sus bienes y su patrimonio permanecerá, aun cuando sea procesado”.

En esta secuencia, es claro que la corrupción crea efectos positivos para algunas personas, porque reciben dinero en forma de “sobornos” o “coimas”, para promover un negocio. Por parte del gobierno, a través de: promover cronogramas, ofrecer un premio sin cumplir con los requisitos legales y con renuncia a todos los requisitos que implican las bases y etapas de los concursos estatales. De esta manera, los funcionarios públicos

se habitúan a mejorar sus condiciones salariales a través de este tipo de actos, teniendo en cuenta que además del salario básico, reciben la “coima” por la ayuda prestada (Berdugo y Caparrós, 2009).

Aunque la contratación pública es una herramienta para satisfacer las necesidades de la sociedad, la exigencia de la demanda puede, en algunos casos, ser cuestionada por las preocupaciones de algunos administradores. El objetivo es el mismo en todos los casos, transferir los montos a invertir para el interés público, hacia unos pocos bolsillos, o limitar la capacidad del individuo para poseer capacidades técnicas, intelectuales y profesionales. Satisfacer la necesidad o falta de voluntad del gobierno a cambio de nombrar a un familiar o amigo cercano para un funcionario público. Para esto, reestructuran la verdadera demanda, de modo que el beneficiado pueda cumplir con las condiciones expuestas, adecuándolas, todo para que la persona (natural o jurídica) llene los requisitos y de esta manera direccionar el proceso desde la etapa más previa; incurriendo así en conductas punibles de cohecho, tráfico de influencias o negociaciones prohibidas (Scheller D’Angelo, 2017, p. 14-15).

Siendo la corrupción un flagelo que afecta a muchos países, tanto a nivel internacional como nacional, se diseñan estrategias, reglamentos, organismos, organizaciones, asociaciones, entre otros, con el objetivo de separar la corrupción. Analizar, prevenir, combatir e investigar las causas, consecuencias y formas en que esto ocurre. A la gente le empezó a importar, aumentó el sentido de pertenencia y empezó a exigir a las instituciones públicas que actuaran con honestidad.

2.2.2.3. Sistema nacional de control y organismo supervisor de las contrataciones del estado

Las últimas tendencias internacionales permiten comprobar que el desarrollo del país también está ligado a un sistema de compras públicas eficaz para que se alcancen las metas nacionales. El Perú no puede ignorar estas tendencias, es por ello que en los últimos diez años se puede observar que se ha desarrollado una normativa con el objetivo de hacer más transparentes y eficientes los procesos de contratación pública. Resultados, gracias a la mejora de procedimientos, construcción de instalaciones estandarizadas, así como como la creación de nuevas vías de contratación, tales como subastas inversas, compras corporativas, entre otras.

También es necesario que el país desarrolle una política como el Plan Estratégico de Compras Públicas con el objetivo principal de lograr la eficiencia en el uso del presupuesto público de tal forma que se asegure que se transforme rápidamente en el menor tiempo posible. Menos tiempo y costo, de bienes y servicios a la sociedad, y al mismo tiempo el proceso es rápido, confiable y justo y todas sus decisiones y resultados están a disposición de todos los ciudadanos (Elissa Zambrano, 2010, p. 31 en el informe anual sobre la lucha contra la corrupción en el Perú).

2.2.2.3.1. El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE)

La Autoridad de Control de las Contrataciones Públicas (OSCE) es un organismo técnico especializado, con personería jurídica de derecho común, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, y es responsable de velar por el cumplimiento de las actividades de contratación pública del Estado.

Tiene jurisdicción a nivel nacional y le corresponde supervisar las adquisiciones de bienes, servicios y obras que realicen las entidades del Estado, en el marco de la Ley

de Contrataciones Públicas aprobada por Decreto 1017 del Poder Legislativo y sus disposiciones aprobadas por Decreto Supremo No. 184. - 2008-EF.

El papel principal de la OSCE es ser el regulador del sistema de adquisiciones y contratación pública, lo que mejora la eficiencia, eficacia y transparencia de la administración pública.

El OSCE tiene como una de sus misiones, la supervisión y control de las adquisiciones realizadas de conformidad con la normativa nacional de contratación, así como el seguimiento posterior de las actuaciones realizadas con anterioridad al OSCE.

La OSCE está desarrollando el llamado tuning de sincronización, es decir, no espera a que se complete el proceso, sino que durante su desarrollo lo monitorea, de manera que puede reportar posibles infracciones, pudiendo incluso suspender el proceso de selección, si existen disposiciones y disposiciones razonables. los signos del delito se violan a expensas del Estado.

También evalúa el cumplimiento de los resultados económicos para el aumento de la eficiencia y elabora los informes correspondientes, todo ello en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas y sus disposiciones. En el mismo campo, se puede apreciar que el mecanismo de control del OSCE es la información de los contratos públicos y la creación de un Sistema Electrónico de Contratos Públicos (SEACE), sistema electrónico que permite el intercambio de información sobre los contratos públicos. en adquisiciones gubernamentales, así como en la realización de transacciones electrónicas.

Las entidades están obligadas a publicar en este sistema su plan anual de adquisiciones, las distintas compras que realizarán, convocatorias, instalaciones con las que cuentan, resultados, contratos, precios, valor referencial, entre otros, el sistema

permite una mayor participación de los contratistas por factores comunes procesos de adquisiciones. Antes de que se publicaran las acciones a través del SEACE, las entidades tenían un listado de proveedores, los cuales se registraban mediante el pago de una tasa, y solo se podían utilizar estas acciones, sin embargo, con procesos más abiertos se garantiza la competencia. La mejor oportunidad de lograr el objetivo de la compra. Además de permitir que cualquier persona, natural o jurídica, pueda revisar la acción inmediatamente después de su ejecución e incluso después.

Asimismo, es importante considerar que son los encargados de redactar la legislación contractual, así como de crear instrucciones, directivas, emitir dictámenes, declaraciones, etc. En este sentido, desarrolla una función normativa que proporciona una base clara de actuación para los operadores de contratos públicos, limitando así los procedimientos discrecionales.

2.2.2.3.2. Rol del Sistema Nacional de Control (SNC)

La tarea fundamental que tiene este organismo es la vigilancia, supervisión y verificación de las acciones y resultados de la gestión pública, centrándose para ello en el grado de la eficacia -cumplimiento de la meta-, eficiencia -recursos utilizados-, transparencia y la economía que se utilizó en el uso y destino que se le dio a los recursos del Estado, como también el cumplimiento de las normas y de los lineamientos de política establecidos, analizando los sistemas de gerencia, control y administración, con objetivos de su superación por medio de adopciones de mecanismos preventivos y sancionadoras.

El Sistema Nacional de Control verifica el correcto uso de los recursos del Estado, por ello la verificación de los procesos de contratación y adquisición constituyen un punto importante, toda vez que no sólo se encuentra comprometido gran parte del presupuesto

público, sino que se espera un resultado óptimo y eficiente de la contratación para el logro de los objetivos de la entidad.

El Sistema Nacional de Control no sólo ejecuta un control sobre el cumplimiento de la normativa sino también de los actos de la gestión pública que son realizados por los funcionarios y servidores públicos, no importando en que régimen laboral o de contratación se encuentren, verificando el cumplimiento de los objetivos, metas, planes y políticas.

El Estado peruano para combatir la corrupción en los contratos públicos como política criminal ha creído conveniente incrementar de manera irracional la pena privativa de libertad por estos actos.

Los procesos de contratación pública, desde su etapa precontractual, se encuentran expuestos a ser aprovechados ilegítimamente por un sujeto corrupto y ambicioso; por lo que el legislador, en procura de proteger la administración pública, crea tipos penales que castiguen las conductas antes mencionadas. ¿Por qué resaltar la bien jurídica administración pública? La razón es que, hay quienes no dan especial importancia a la corrupción por tratarse del fisco; no ven a un individuo directa e inmediatamente afectado por sus conductas, sin saber que los verdaderamente perjudicados son todos los gobernados, al no tener la posibilidad de gozar de una administración de justicia imparcial, creíble y honesta; sumado a la inminente existencia de necesidades básicas insatisfechas, la escases, el nulo acceso a los servicios públicos en algunas zonas del país o la mala prestación de los estos; la desigualdad, la hambruna, la errónea distribución de los recursos públicos; la salud y educación de mala calidad, en fin; se trata de una avalancha que empezó con pequeños actos egoístas y ambiciosos y, ha seguido rodando

y creciendo a través de los años con la participación de los servidores públicos y particulares que actúan de manera incorrecta y contribuyen en las desastrosas e injustas consecuencias que van dejando a su paso (Scheller D'Angelo, 2017, p. 19).

En ese orden, vale la pena preguntarse ¿al incrementar las sanciones penales, se evitaría la expansión de la corrupción? No es sencillo dar respuesta a este cuestionamiento, de hecho, se trata de un debate jurídico-penal que por años se ha tratado de resolver, y esto, porque la potestad punitiva del Estado tiene sus límites (Sanz Mulas, 2015), los cuales instan a que la sanción penal sea proporcional, necesaria, teleológica, entre otros, y que, además cumpla con los fines retributivos y preventivos. El profesor de economía Fernando Rodríguez, plantea la incompatibilidad que puede existir entre la proporcionalidad (como aquella cualidad de la sanción penal que contribuye a evitar que los sujetos se sientan incentivados a pasar de cometer una conducta punible menos grave a otra más grave, y que permite además, establecer dicha división entre unos y otros delitos) y la eficacia (como característica verdaderamente desincentivadora de la comisión de ilícitos y cumplidora del fin preventivo general que tiene la pena). La sanción penal debe ser lo suficientemente desincentivadora, pero también debe ser proporcional al ilícito cometido (Rodríguez, 2008).

Sucede que, la desincentivación puede lograrse con unos individuos, pero no con todos. Algunos, por razones de índole personal o ideológica, no son motivables o en el mejor de los casos, no es necesario motivarlos porque internamente ya se encuentran motivados, como bien lo afirma Rodríguez. Si bien, nos encontramos frente delitos graves, que ocasionan consecuencias negativas, precariedades y desabastecimientos a todos los habitantes de un lugar y que, además, resulta demasiado provechoso para quien comete la conducta, no es posible exceder los límites legalmente impuestos a la pena.

Ante esto, si se incrementan las sanciones privativas de la libertad y la multa para quienes cometan actos de corrupción en los procesos de contratación pública, en virtud del provecho/detrimento que obtuvo/causó o esperaba obtener/causar, podría incluso llegar a exceder la pena impuesta para otros tipos penales como aquellos que atentan contra la vida y la integridad física, dejando en entredicho el fin preventivo de la pena e incentivando al agente a que cometa otros delitos sancionados con penas menores pero de mayor gravedad, para ocultar delitos de menor gravedad sancionados con penas mayores.

Es necesario, además, que el tipo penal mediante el cual se castigue la corrupción en los procesos contractuales se encuentre debidamente redactado, de modo que no sean procesados, juzgados y condenados individuos de manera arbitraria. Lo anterior, teniendo en cuenta que las entidades públicas son aparatos organizados de poder, en los que se dividen funciones y se establecen jerarquías, dando mando y autoridad a unos cuantos sobre otros muchos; no es falso además afirmar que, en ocasiones, quien ostenta el cargo de jefe abusa de su autoridad y utiliza a otros individuos para cometer sus actos delincuenciales. Por otra parte, resulta verdaderamente desestimulante para el servidor público el hecho de que la estabilidad de su cargo se encuentre sujeta a la voluntad de otro individuo, a un plazo establecido en un contrato de prestación de servicios, o a la angustiosa espera que sea nombrado en propiedad quien meritoriamente gane el puesto que él ocupa, por lo que, en aras de “garantizar su futuro” se corroe e intenta incrementar su patrimonio en la mayor medida que le sea posible.

Si se analizan los sujetos activos de las conductas anteriormente mencionadas y el propósito que los lleva a cometerlas, sería posible afirmar que son agentes que se mueven en virtud del dinero (en la mayoría de los casos), siendo este el medio y también

el fin de la conducta. Por lo que, se puede proponer que, en procura la intervención mínima del derecho penal y manteniéndolo como la última ratio, se empleen, en primera medida, acciones administrativas para castigar este tipo conductas, que, si bien son reprochables y además ocasionan grandes perjuicios a la sociedad, el derecho penal no ha logrado prevenirlas y en muchos casos, quedan impunes.

Los sujetos corruptos están incentivados por el lucro que obtienen; ese es el que debería ser atacado con las penas. Es decir, la propuesta consiste en imponer sanciones económicas altas, incluso, mayores a los beneficios que el sujeto (funcionario público/particular o contratista) obtuvo/obtendría con la comisión de la conducta (junto con las respectivas inhabilidades) cuando se cometa la infracción, de modo que impidan: 1) que el agente continúe infringiendo la ley y atentando contra la administración pública y, 2) ocasionar un impacto negativo de la conducta en el pensamiento (y por supuesto en el patrimonio económico) del infractor, de modo que sea persuadido a no reincidir. En el caso de que no cumpla con las sanciones económicas impuestas, o que reincida en las conductas punibles, se impondrían penas privativas de la libertad proporcionales. De esta manera, tal vez se lograría eficacia, proporcionalidad, intervención estatal y recuperación del fisco (André Scheller D'Angelo, 2017, p. 27-31).

2.2.2.3.3. Compliance como herramienta de prevención

Actualmente, se hace visible que nuestro ordenamiento jurídico ha fracasado, esto es, porque no ha podido disminuir la criminalidad existente en nuestro país. De esta manera destruye la confianza de la población respecto a la eficacia del control social formal que detenta el Estado.

Dicha ineficacia en combatir la criminalidad se debe muchas veces a que los legisladores emiten o crean normas legales sin un previo estudio científico y, simplemente, se sustenta en la exigencia social que se viraliza desde los medios de comunicación, conocida por la criminología contemporánea como «criminología mediática». Ante tal situación es necesario volver al análisis científico de la realidad fenomenológica al momento de expedir cualquier ley penal. Para ello, se requiere de la ciencia del crimen, esto es, de la criminología, la que nos brindará información verídica y confiable sobre el origen, causas y consecuencias de la delincuencia con el objetivo de emitir programas o mecanismos de prevención.

Asimismo, es necesario tener en cuenta el desarrollo de la delincuencia de nuestra era en perspectiva con el daño social provocado que ya no es como antes. De esta forma, observamos un avance descomunal de la criminalidad organizada en la actualidad. Este contexto problemático devela el innegable peligro que provoca la criminalidad organizada, debido a que debilita y ensucia la imagen de las instituciones públicas hasta pisotear los cimientos de un Estado de Derecho.

Ante esta situación, por motivos de política criminal, no se puede seguir enfrentando a la criminalidad organizada por medio del derecho penal, siendo aplicados para delitos de tiempos pasados. Esto significa que las organizaciones criminales son institucionales poderosas que recurrentemente ejecutan actividades que lesionan o ponen en peligro diversos bienes jurídicos colectivos, que perjudica el orden económico y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Para Renzo Espinoza, la criminalidad organizada incluye a personas jurídicas que usan la estructura legal para realizar delitos de orden económico con fines de lucro. En

tal situación, cobra real importancia la figura del compliance, siendo un dispositivo o mecanismos interno que las empresas realizan o implementan para respetar la normativa, teniendo como propósito detectar y prevenir las acciones que infringen dispositivos legales que se realiza dentro de la empresa o como parte de su tarea que estas ejecutan (Ceron, 2017, p. 192-193).

La implementación de este programa de exigencia obligatoria puede incluso eximir de responsabilidad penal a la persona jurídica; empero, aquello no se produce de forma automática, ya que existen ciertas condiciones legales que deben ser supervisadas o verificadas para eximir de responsabilidad penal.

En primer lugar, se debe realizar la verificación por parte de la autoridad judicial competente de que dicho programa o mecanismo de cumplimiento necesario resulta eficaz, esto es, que no sea solo una simple montada implementada solo para aparentar de que la empresa ha cumplido con la exigencia normativa, es decir, de implementar tal programa.

En segundo lugar, el programa de cumplimiento debe necesariamente ajustarse a los modelos de prevención que establece el legislador.

Finalmente, la última condición que se exige es que el programa suponga la privatización de la función pública respecto al control de la delincuencia. Por tal motivo, se requiere a la empresa que detecte y, posteriormente, investigue las posibles conductas que infringen normas legales de contenido penal que sucedieron en su seno, además de brindar los resultados en que arribó la investigación interna que realizó la empresa.

2.3. Definición de términos básicos.

- 2.3.1. Contratación pública.** - Es un proceso por medio del cual una institución pública, esto es, perteneciente al Estado adquiere bienes, obras o servicios dependiendo de la finalidad de este y lo adquiere de una forma transparente con el objetivo de satisfacer un objetivo público, es decir, mejorar la calidad de vida de la población (Juan Morón Aguilera, 2019, p. 103).
- 2.3.2. Función pública.** – se define como el conjunto de las relaciones laborales dadas entre el Estado y los servidores de este mismo cuyas funciones desempeñadas son señaladas por la Constitución, una Ley o un reglamento. También puede entenderse como función pública el conjunto de la Administración pública; la actividad de los funcionarios; o bien toda la actividad que realiza el Estado (Juan Morón Aguilera, 2019, p. 115).
- 2.3.3. Funcionario Público.** - Es aquella persona que trabaja al servicio del Estado. Es designado por una autoridad competente (conforme al ordenamiento legal), para desempeñar los cargos de mayor nivel entre los poderes públicos y los organismos autónomos (André Scheller D'Angelo, 2017, p. 27).
- 2.3.4. Control de Gestión.** - Permite evaluar a la gestión en función de los objetivos trazados y resultados obtenidos en relación a los recursos, planes y programas de la entidad examinada (Berdugo y Caparrós, 2009).
- 2.3.5. Compliance.** - Es un conjunto de procedimientos y buenas prácticas adoptados por las organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrentan y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos (Elisa Zambrano, 2010, p. 31).

2.3.6. Corrupción. – Son conductas ilícitas incurrido por autoridades que trabajan para el Estado que abusan del poder e influencia y ejecutan un acto contrario a sus roles respecto de los bienes y servicios del Estado, anticipando sus intereses personales o los de sus allegados, para conseguir una ventaja ilegítima generalmente de forma secreta y privada (André Scheller D’Angelo, 2017, p. 21).

2.3.7. Políticas nacionales. - Se entiende por política nacional, toda norma que con ese nombre emite el Poder Ejecutivo en su calidad de ente rector, con el propósito de definir objetivos prioritarios, lineamientos y contenidos principales de política pública, así como los estándares nacionales de cumplimiento y provisión que deben ser alcanzados para asegurar una adecuada prestación de los servicios y el normal desarrollo de las actividades privadas (Renzo Espinoza, 2017, p. 56).

2.4. Bases epistemológicas

La globalización distorsiona y desnaturaliza los valores por lo que dichos contextos sociales pueden generar antivalores que penetren en las personas. En esa línea de ideas, actualmente, las empresas si bien persiguen intereses o beneficios personales y económicos, sin embargo, no pueden estar desligados a los valores éticos-morales inculcados en cada sociedad la cual deben respetar en cada momento para no colisionar con las buenas costumbres de dicho lugar, sino la situación sería insostenible.

Empero, cuanto mayor es la ganancia de las empresas, menor son sus valores implantados en sus integrantes. Entonces, el aspecto monetario indudablemente corrompe los corazones de los individuos.

En tal sentido, para controlar esos impulsos antiéticos y antimorales es necesario que cada empresa implante como parte de su estructura los mecanismos necesarios a fin de evitar y erradicar la corrupción interna.

Esta situación caótica no es ajena en las contrataciones públicas, que si bien debe de suponerse que cuando se trata de contrataciones entre el Estado y los particulares mayores deberían ser las exigencias y cumplimiento a los criterios éticos, es decir, carencia de corrupción en la contratación.

Sin embargo, lamentablemente, ello no siempre es así ya que la mayoría de las veces la corrupción se da en las contrataciones entre el Estado y los particulares por lo que se evidencia que ni el propio Estado está ajeno a este problema social-jurídico (corrupción).

No cabe duda que cuando la corrupción alcanza al Estado, ello no solo perjudica al Estado, como persona jurídica, sino que los efectos negativos alcanzan a toda la población en general, ya que el presupuesto que está determinado para ciertas obras: escuelas, hospitales, pistas, entre otras, acaban en los bolsillos de los corruptos.

En conclusión, no cabe duda que la instauración de la ética es importante en una sociedad a fin de evitar o combatir la corrupción que se desarrolla en todas las instancias, incluso en las contrataciones entre el Estado y los particulares.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Ámbito

El ámbito geográfico donde se desarrolló la presente investigación fue en la ciudad de Huánuco, cuyo ámbito institucional fue la región Huánuco y el ámbito temporal fue desarrollado en el año 2019.

3.2. Caracterización del participante

Las características de los participantes fueron las siguientes: gerentes de las distintas empresas constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas.

3.3. Población y selección de la muestra

3.3.1. Población.

La población es el conjunto de sujetos, fenómenos, cosas, entre otros que participarán en la investigación.

En tal sentido, en el presente estudio la población fueron 32 gerentes de las distintas constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas y 15 expedientes sobre delitos de corrupción en el proceso de contratación con el Estado.

3.3.2. Muestra.

La muestra es el subconjunto de sujetos, fenómenos, cosas, entre otros que pertenecen a la población y que comparten las mismas características con este último. Por tanto, la selección de muestra fue de naturaleza no probabilística por cuanto no existe manipulación de los investigadores en la unidad de análisis donde se pretende recabar la información.

Así tenemos que, la muestra lo conformó 20 gerentes de las distintas constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas y 8 expedientes sobre delitos de corrupción en el proceso de contratación con el Estado.

3.4. Nivel, tipo, y diseño de estudio

3.4.1. Nivel y tipo.

El nivel de investigación alcanzó el **explicativo**, por cuanto se pretendió explicar y dar cuenta de los efectos que tienen las políticas de lucha contra la corrupción en las contrataciones públicas. Señalando el grado de eficacia de dichas políticas de lucha contra la corrupción en aquellos procesos que tienen causa en las contrataciones con el estado (Carrasco Díaz, 2017, p. 166).

El tipo de investigación es **aplicada**, puesto que pretendió resolver el problema de la corrupción en la contratación pública por medio de verdaderas políticas nacionales.

3.4.2. Diseño de estudio.

El diseño de la investigación fue **no experimental transversal**, puesto que no existe ninguna manipulación o control sobre nuestras variables. En efecto, nos hemos enfocado sobre un fenómeno que ya se suscitó en el plano factico de la realidad. Asimismo, el estudio se situó en un determinado espacio tiempo de la realidad empírica.

3.5. Métodos, técnicas e instrumentos

3.5.1. Métodos

- **Método histórico.** Este tipo de método sirvió para comparar la diferencia o el cambio del fenómeno entre el pasado y el presente con el objetivo de brindar una solución para el futuro.
- **Método hermenéutico.** El método hermenéutico sirvió para interpretar o analizar las normas penales referente a las variables estudiadas.

3.5.2. Técnicas e Instrumentos.

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
Encuesta	Cuestionario

Análisis documental	Guía de análisis documental

- **Validez de los instrumentos para la recolección de datos**

La validez de los instrumentos para la recolección de datos se dio por medio de JUICIO DE EXPERTOS, esto es, especialistas en el tema teórico y metodológico de las variables estudiadas.

- **Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos**

La confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos se presentó a través de sistema estadístico SPPS del método χ^2 de Pearson.

3.6. Procedimiento

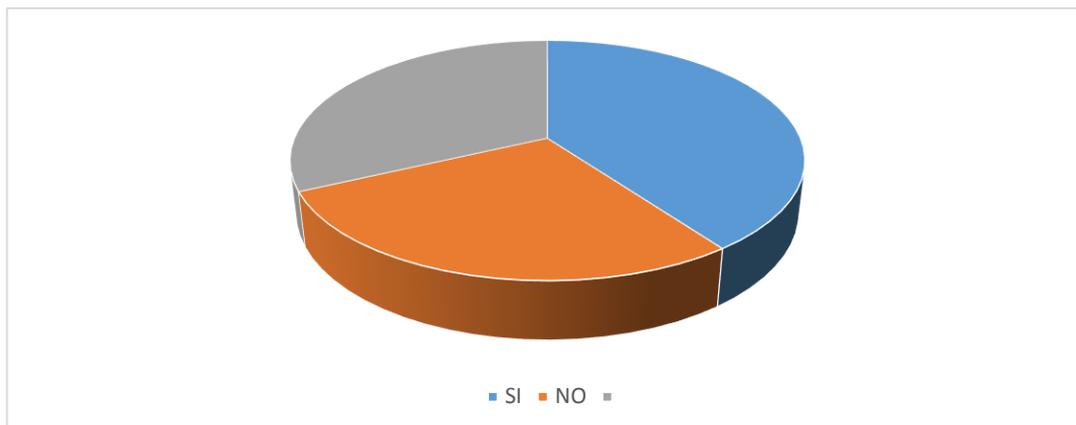
El procesamiento de datos consistir en fases. La primera fase se consignó como la elaboración de las hipótesis. La segunda fase se enfocó en la elaboración de nuestros instrumentos y la recolección de datos dirigidos a nuestros expertos y el análisis de estudio de casos. La tercera parte constó de la contratación de las hipótesis. Y finalmente, las conclusiones y recomendaciones en la presentación del trabajo final.

3.7. Plan de tabulación y análisis estadísticos

La presentación de datos consistió en la descripción de los datos a través de los diferentes cuadros que nos sirven para identificar las características de cada unidad de análisis. Así pues, utilizamos en la presentación gráficos y tabulas.

Tabula General

PREGUNTA		Ni	Fi
Escala Valorativa	SI	X	X°
	NO	Y	Y°
	TOTAL	X+Y	100%

Gráfico General

3.8. Aspectos éticos

La presente investigación durante su desarrollo estuvo ligada al respeto absoluto de los aspectos éticos que exige la comunidad científica en la elaboración de una investigación de tesis. En esta línea de ideas, los resultados que se obtuvieron de los cuestionarios no fueron modificados a conveniencia del investigador. Finalmente, no existió plagio alguno en el desarrollo del marco teórico, debido a que la tesis fue sometida al Turnitin.

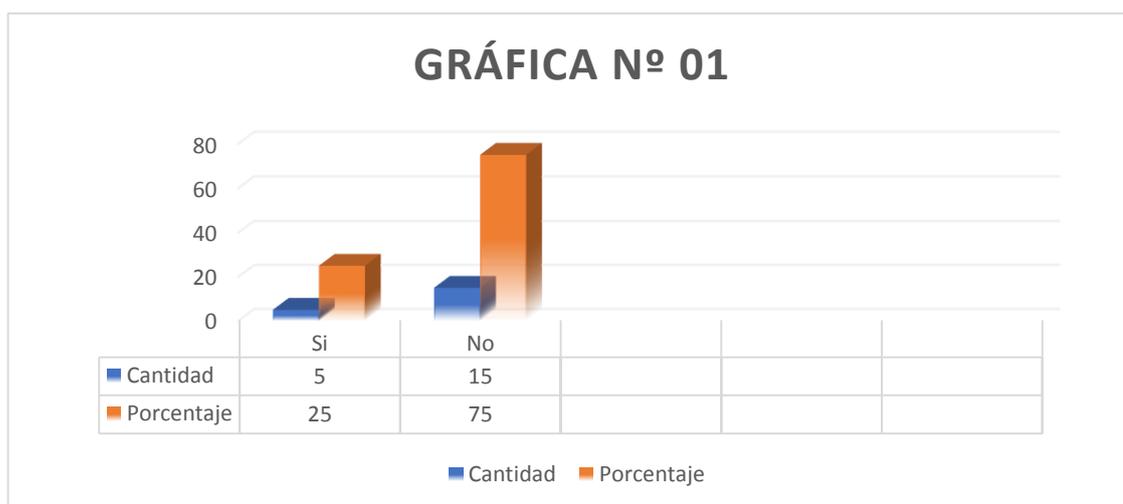
CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo/encuesta

En el presente capítulo, sobre la base de los datos que se han podido obtener con la utilización de los cuestionarios aplicados a gerentes de 20 constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas que conforman nuestra muestra, se ha realizado la debida interpretación, con el apoyo de tablas y gráficas representadas por nuestros datos cuantificados.

1. ¿Considera usted que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	15	75%
TOTAL	20	100%



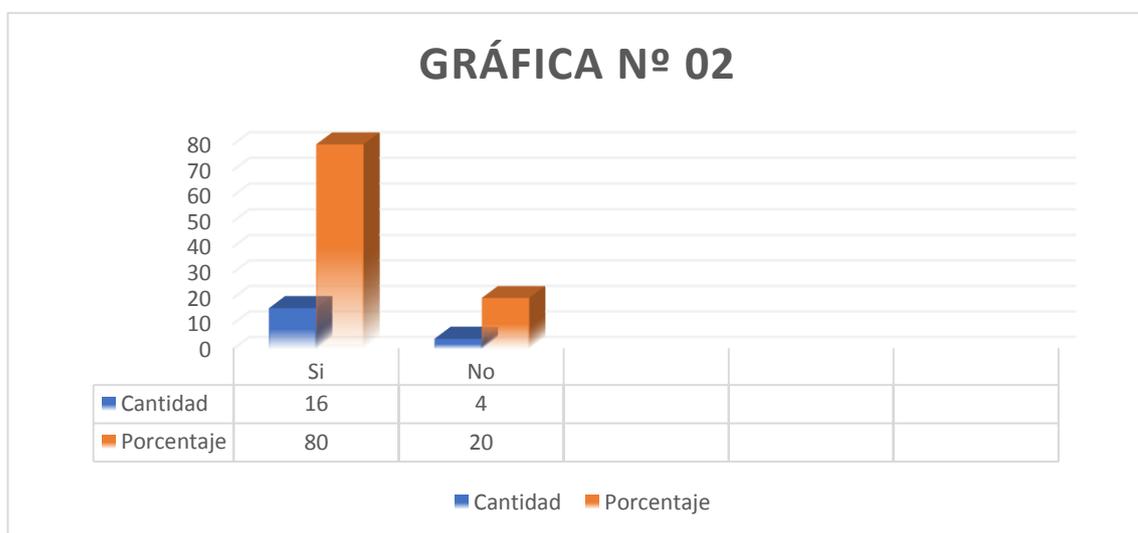
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 1 que el 25% de las constructoras encuestados manifestaron que

las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares; mientras que el 75% de las constructoras encuestados manifestaron que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción no son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares. Por tanto, del gráfico N° 1 se aduce que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción no son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares.

2. ¿Considera usted que las autoridades de la entidad pública tratan de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%



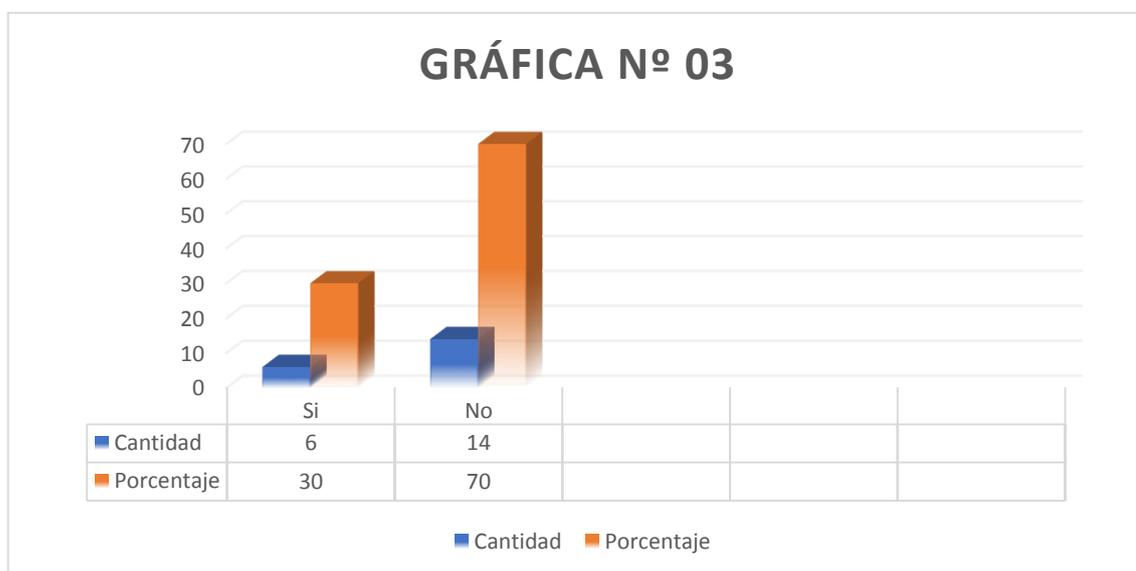
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 2 que el 80% de las constructoras encuestados manifestaron que las autoridades de la entidad pública si tratan de manera diferente cuando las situaciones

o contextos son similares; mientras que el 20% de las constructoras encuestados manifestaron que las autoridades de la entidad pública no tratan de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares. Por tanto, del gráfico N° 2 se aduce que las autoridades de la entidad pública si tratan de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares

3. ¿Considera usted que el plazo entre la publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar es razonable?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	6	30%
No	14	70%
TOTAL	20	100%



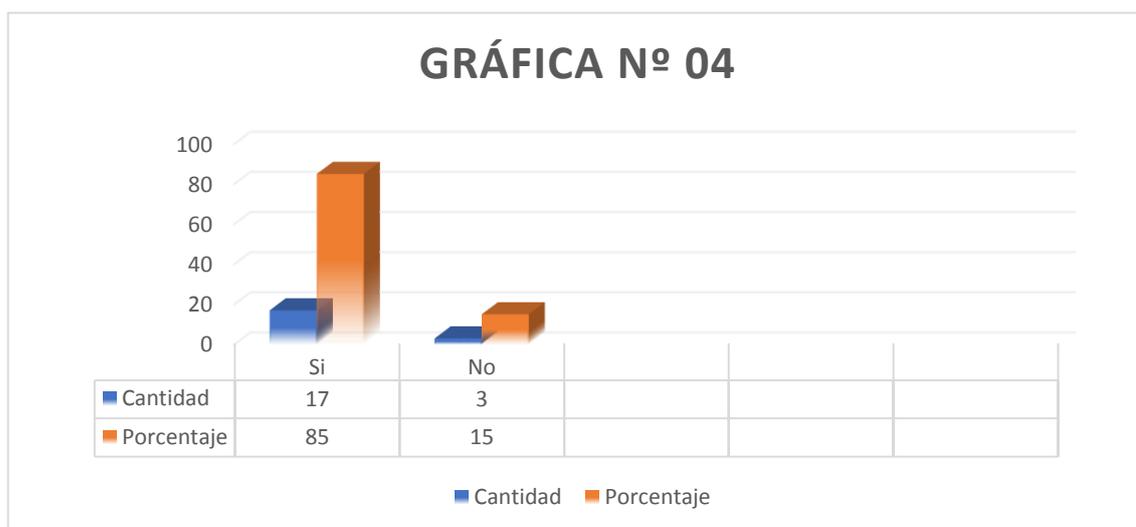
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 3 que el 70% de las constructoras encuestados manifestaron que el plazo entre la publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar no es razonable; mientras que el 30% de las constructoras encuestados manifestaron que el plazo entre la

publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar si es razonable. Por tanto, del gráfico N° 3 se aduce que el plazo entre la publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar no es razonable.

4. ¿Considera usted que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación vulnera el derecho a la libre participación?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%



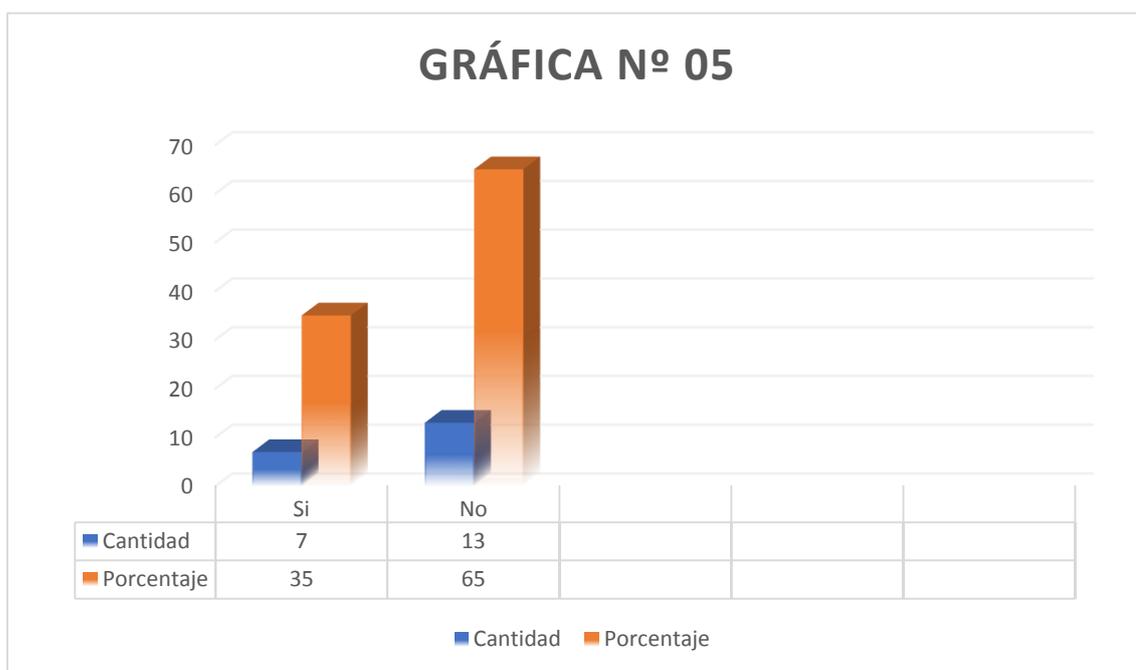
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 4 que el 85% de las constructoras encuestados manifestaron que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación si vulnera el derecho a la libre participación; mientras que el 15% de las constructoras encuestados manifestaron que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación no vulnera el derecho a la libre participación. Por tanto, del gráfico N° 4 se

aduce que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación si vulnera el derecho a la libre participación

5. ¿Considera usted que las entidades públicas brindan toda la información necesaria a los ofertantes?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	7	35%
No	13	65%
TOTAL	20	100%



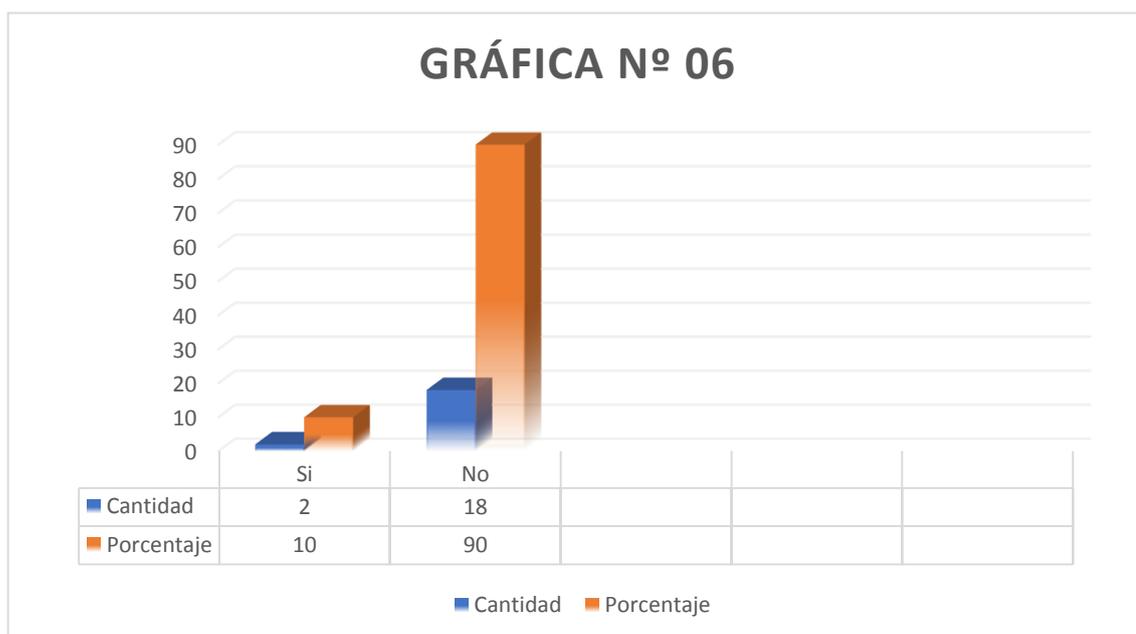
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 5 que el 65% de las constructoras encuestados manifestaron que las entidades públicas no brindan toda la información necesaria a los ofertantes; mientras que el 35% de las constructoras encuestados manifestaron que las entidades públicas si

brindan toda la información necesaria a los ofertantes. Por tanto, del gráfico N° 5 se aduce que las entidades públicas no brindan toda la información necesaria a los ofertantes.

6. ¿Considera usted que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria son absueltas por la entidad estatal?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	2	10%
No	18	90%
TOTAL	20	100%



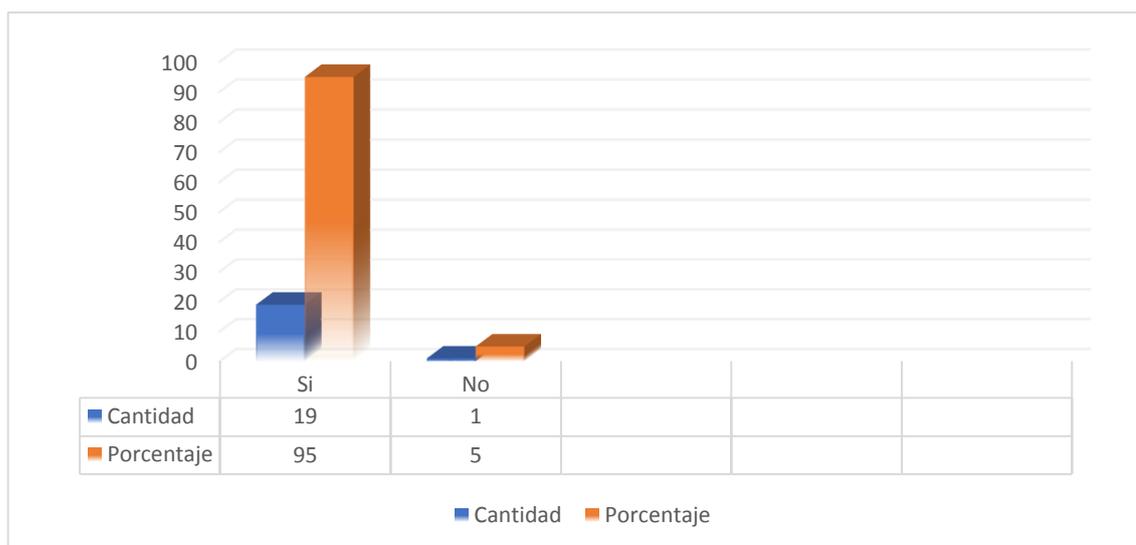
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 6 que el 90% de las constructoras encuestados manifestaron que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria no son absueltas por la entidad estatal; mientras que el 10% de las constructoras encuestados manifestaron que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria si son absueltas por la entidad

estatal. Por tanto, del gráfico N° 6 se aduce que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria no son absueltas por la entidad estatal.

7. ¿Considera usted que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	19	95%
No	1	5%
TOTAL	20	100%



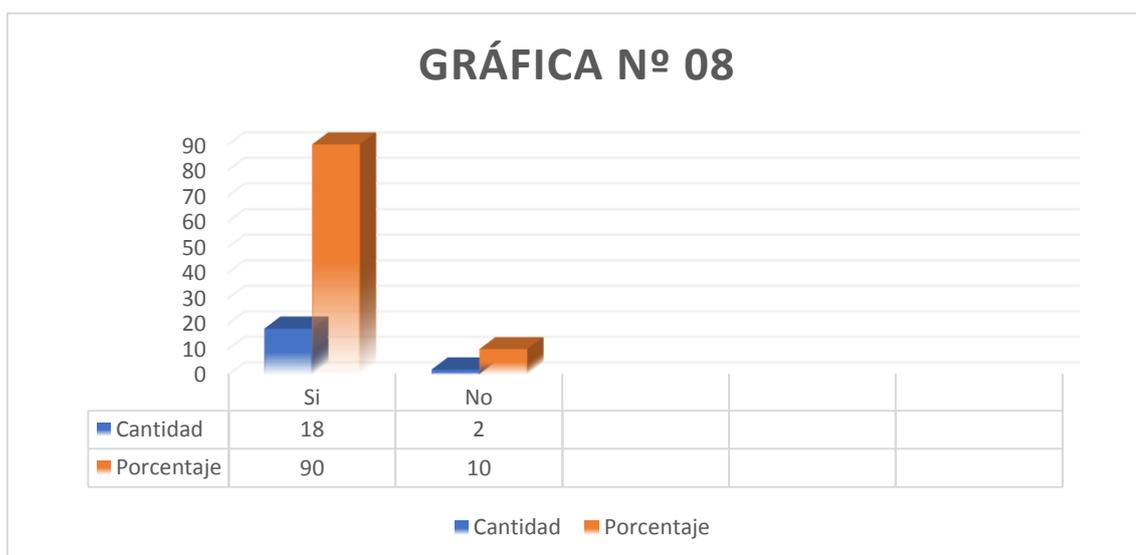
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 7 que el 95% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión; mientras que el 5% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el

delito de colusión. Por tanto, del gráfico N° 7 se aduce que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión.

8. ¿Considera usted que el delito de colusión trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	18	90%
No	2	10%
TOTAL	20	100%



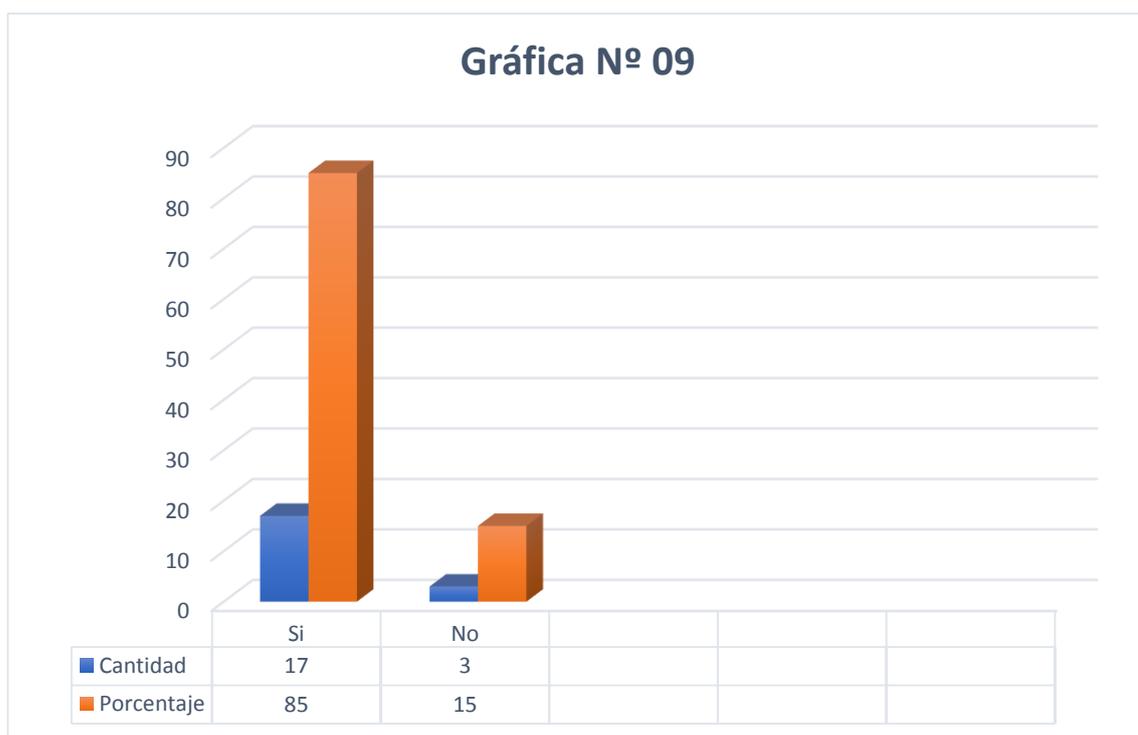
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 8 que el 90% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito de colusión si trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública; mientras que el 10% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito de colusión no trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública. Por

tanto, del gráfico N° 8 se aduce que el delito de colusión si trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública.

9. ¿Considera usted que el delito de colusión trasgrede la transparencia de las entidades públicas?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	17	85%
No	3	15%
TOTAL	20	100%



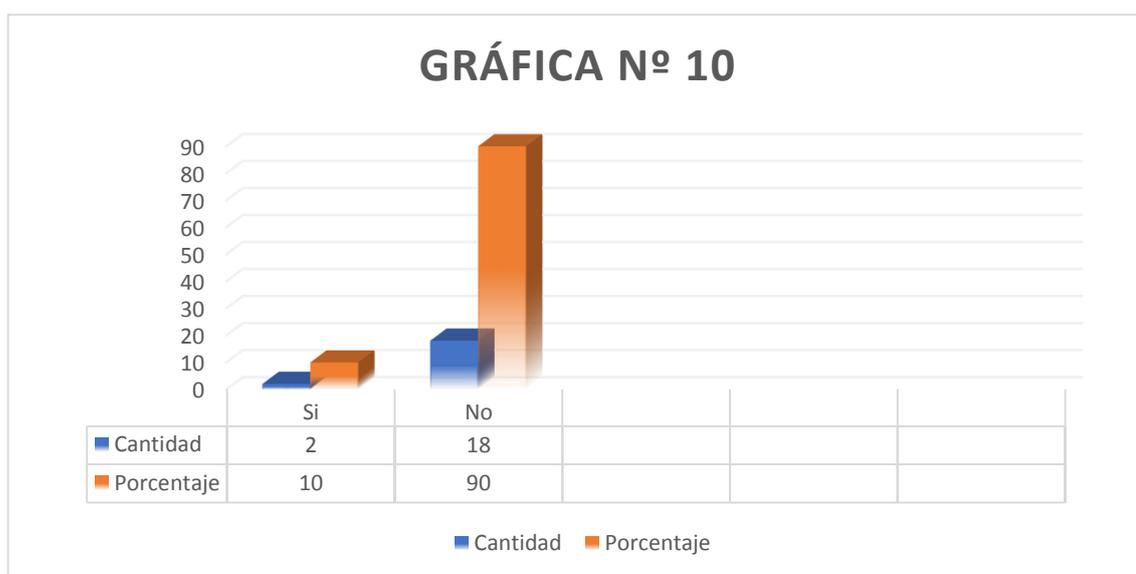
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 9 que el 85% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito de colusión si trasgrede la transparencia de las entidades públicas; mientras que el 15% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito de colusión no

trasgrede la transparencia de las entidades públicas. Por tanto, del gráfico N° 9 se aduce que el delito de colusión si trasgrede la transparencia de las entidades públicas.

10. ¿Considera usted que la agravación de la pena privativa de libertad es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	2	10%
No	18	90%
TOTAL	20	100%



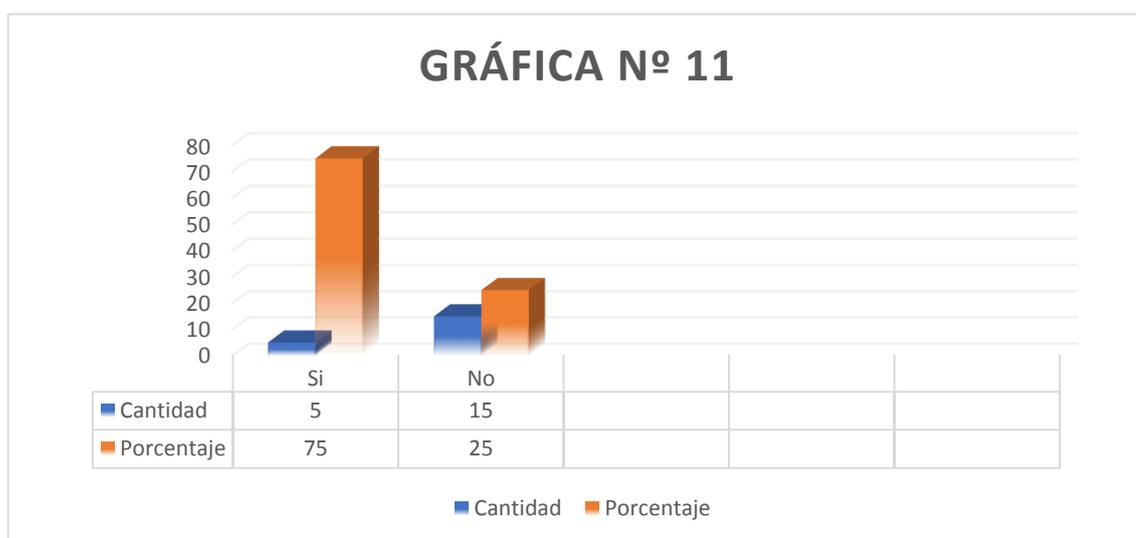
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 10 que el 90% de las constructoras encuestados manifestaron que la agravación de la pena privativa de libertad no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 10% de las constructoras encuestados manifestaron que la agravación de la pena privativa de libertad si es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, del gráfico N° 10 se aduce que la

agravación de la pena privativa de libertad no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

11. ¿Considera usted que la exclusión de beneficios penitenciarios es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	5	25%
No	15	75%
TOTAL	20	100%



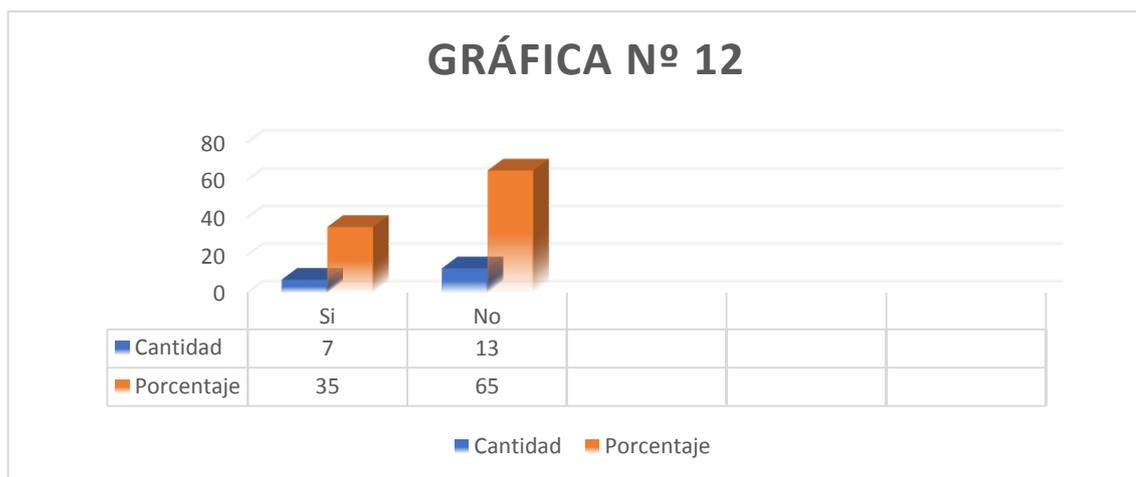
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 11 que el 75% de las constructoras encuestados manifestaron que la exclusión de beneficios penitenciarios no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 25% de las constructoras encuestados manifestaron que la exclusión de beneficios penitenciarios si es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, del gráfico N° 11 se aduce que la

exclusión de beneficios penitenciarios no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

12. ¿Considera usted que la creación de nuevas figuras penales para sancionar la corrupción es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	7	35%
No	13	65%
TOTAL	20	100%



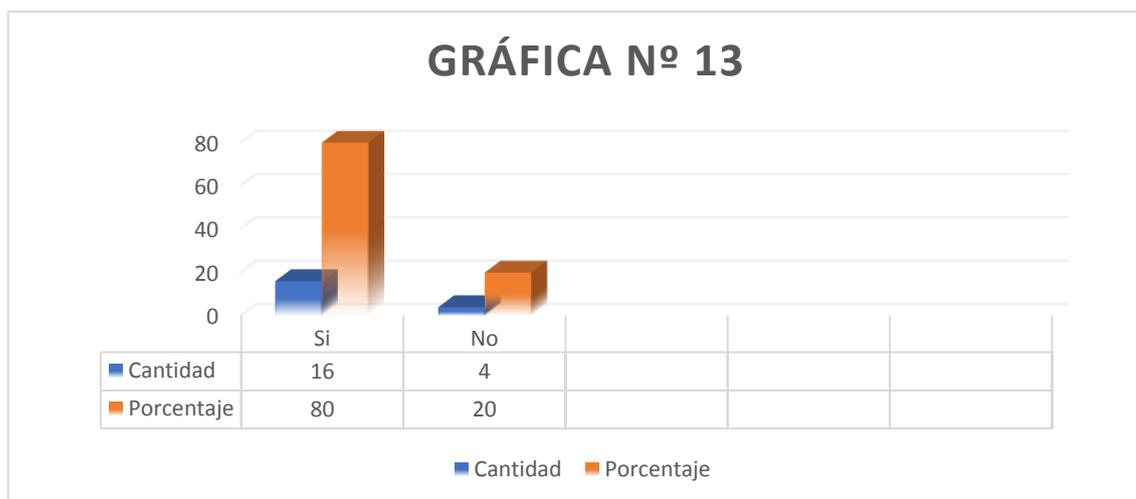
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 12 que el 65% de las constructoras encuestados manifestaron que la creación de nuevas figuras penales para sancionar la corrupción no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 35% de las constructoras encuestados manifestaron que la creación de nuevas figuras penales para sancionar la corrupción si es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, del gráfico N° 12 se aduce que la creación de nuevas figuras penales

para sancionar la corrupción no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

13. ¿Considera usted que el instrumento del Compliance es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	16	80%
No	4	20%
TOTAL	20	100%



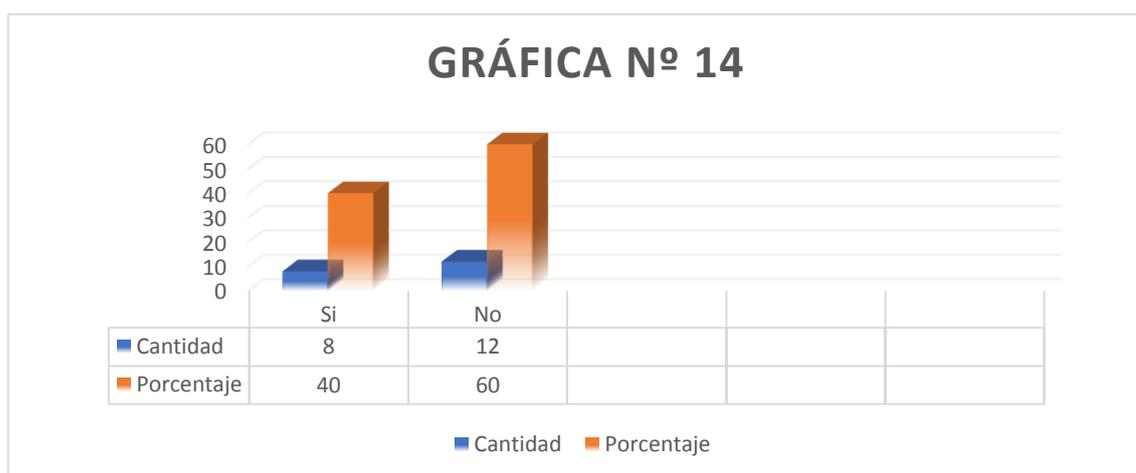
INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 13 que el 80% de las constructoras encuestados manifestaron que el instrumento del Compliance es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 20% de las constructoras encuestados manifestaron que el instrumento del Compliance no es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, del gráfico N° 13 se aduce que el

instrumento del Compliance si es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

14. ¿Considera usted que el programa de cumplimiento para prevenir actos de corrupción en una empresa se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	8	40%
No	12	60%
TOTAL	20	100%



INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 14 que el 60% de las constructoras encuestados manifestaron que el programa de cumplimiento para prevenir actos de corrupción en una empresa no se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador; mientras que el 40% de las constructoras encuestados manifestaron que el programa de cumplimiento para prevenir actos de corrupción en una empresa si se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador. Por tanto, del gráfico N° 14 se aduce que el programa de cumplimiento para

prevenir actos de corrupción en una empresa no se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador.

15. ¿Considera usted que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción investiga por su propia cuenta?

ESCALA VALORATIVA	CANTIDAD	PORCENTAJE
Si	2	10%
No	18	90%
TOTAL	20	100%



INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia del gráfico N° 15 que el 90% de las constructoras encuestados manifestaron que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción no investiga por su propia cuenta; mientras que el 10% de las constructoras encuestados manifestaron que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción si investiga por su propia cuenta. Por tanto, del gráfico N° 15 se aduce que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción no investiga por su propia cuenta.

4.2. Análisis documental

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Nº	Expediente	Imputado	Agraviado	Delito
1	Expediente: 00004-2015-40	Víctor Emanuel Pomar Calderón	El Estado	Colusión agravada
2	Expediente: 003-2017-13	Dicky Edwin Quintanilla Acosta	El Estado	Colusión y otro
3	Expediente: 01026-2018-6	Juan Fredy Ortega Rojas y Otros	El Estado	Colusión agravada
4	Expediente: 00185-2011-7	William Trauco Inga	El Estado	Colusión
5	Expediente: 03631-2016-96-	Alejandro Rodolfo Alor Portilla	El Estado	Colusión y otro
6	Expediente: 4883-2012	Wildor Erith Benito Pecho y otro	El Estado	Colusión y otro
7	Expediente: 26-2009	Guevara Guerra Guido Eduardo	El Estado	Colusión desleal
8	Expediente: 00004-2015-48	Oscar Alfredo Vega Bonadona	El Estado	Colusión

5.1. Análisis inferencial y/o contrastación de hipótesis

5.1.1. Contrastación de hipótesis general

Hipótesis general

H₁: Las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

H₀: Las políticas nacionales de lucha contra la corrupción no son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

Regla de decisión

Aceptar H₀ si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar H₀ si la significancia (p valor) es < 0,05

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	15,523 ^a	4	0,055
Razón de verosimilitud	9,324	4	0,325
Asociación lineal por lineal	5,435	1	0,423
N de casos válidos	20		

Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H₁ siendo el p-valor (0,055) mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H₀, por tanto, las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, ya que no existe una constante y

eficiente supervisión y monitorio en todas las etapas del proceso de contratación con el Estado.

5.1.2. Contratación de hipótesis específicas

Primera hipótesis específica

H₁: El índice delictivo del delito de colusión es muy alto en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

H₀: El índice delictivo del delito de colusión no es muy alto en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

Regla de decisión

Aceptar H₀ si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar H₀ si la significancia (p valor) es < 0,05

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,232 ^a	4	0,038
Razón de verosimilitud	7,865	4	0,756
Asociación lineal por lineal	3,254	1	0,157
N de casos válidos	20		

Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H₀ siendo el p-valor (0,038) menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H₁, por tanto, el índice delictivo del delito de colusión es muy alto en los procesos de contratación pública

en la región de Huánuco lo que evidencia que la corrupción en las contrataciones con el Estado se debe mayormente porque existe ambos - contratante y contratista- desean sacar provechos económicos en perjuicio del Estado.

Segunda hipótesis específica

H₁: El incremento de la pena privativa de libertad es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019.

H₀: El incremento de la pena privativa de libertad no es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019.

Regla de decisión

Aceptar H₀ si la significancia (p valor) es > 0,05

Rechazar H₀ si la significancia (p valor) es < 0,05

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,565 ^a	4	0,061
Razón de verosimilitud	4,556	4	0,874
Asociación lineal por lineal	2,544	1	0,365
N de casos válidos	20		

Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H_1 siendo el p-valor (0,061) mayor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H_0 , por tanto, el incremento de la pena privativa de libertad no es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, ya que pese a las constantes modificaciones al Código Penal sobre delitos de corrupción no se ha evidenciado una disminución del problema.

Tercera hipótesis específica

H_1 : El Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

H_0 : El Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción no es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.

Regla de decisión

Aceptar H_0 si la significancia (p valor) es $> 0,05$

Rechazar H_0 si la significancia (p valor) es $< 0,05$

- **Resultado de chi-cuadrado**

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	14,113 ^a	4	0,042
Razón de verosimilitud	7,666	4	0,634

Asociación lineal por lineal	3,634	1	0,321
N de casos válidos	20		

Decisión estadística

Se rechaza la Hipótesis H_0 siendo el p-valor (0,042) menor que el nivel de significancia ($\alpha = 0,05$). En consecuencia, se acepta la H_1 , por tanto, el Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco por lo que las municipalidades deben exigir a las empresas que incluyan en sus normativas los mecanismos del Compliance para identificar posibles actos de corrupción.

CAPÍTULO V DISCUSIÓN

5.1. Antecedentes de investigación

Martínez Fernández en su tesis titulada “Transparencia versus corrupción en la contratación pública. medidas de transparencia en todas las fases de la contratación pública como antídoto contra la corrupción” sustentada en la Universidad De León para optar el grado de Doctor en Derecho concluye lo siguiente: La corrupción es una pandemia perenne que acompaña al poder “como la sombra al cuerpo”, por lo que resulta imposible su total erradicación. Pero pese a esa constatación, sus nefastas consecuencias éticas y económicas, exigen redoblar los esfuerzos para combatir a este problema social. Sin embargo, combatir la corrupción es una tarea que requiere cordones sanitarios mucho más amplios que las disposiciones normativas, empezando por una reeducación social en valores éticos para erradicar cualquier comprensión social hacia la corrupción, ya sea política, funcionarial, empresarial o personal. De esta forma, las políticas nacionales que emite el gobierno sin un estudio previo son ineficaz para combatir el problema de la corrupción en las contrataciones públicas y que, por ende, la labor de pedagogía social ha de completarse con una regulación legal muy precisa y que incluya mecanismos eficaces de detección y castigo en caso de vulneración.

Serrano Cuervo en su tesis titulada “Corrupción en la Contratación Pública En Colombia” sustentada en la Universidad Militar Nueva Granada para optar el título de especialista en alta gerencia concluye lo siguiente: En Colombia los políticos cegados por el poder han ensuciado las instituciones estatales, debido a que en los diversos contratos públicos que celebra el Estado estos ven una oportunidad de obtener dinero

sucio, debido a ello es necesario la creación de diversos mecanismos que deben entablar las empresas en su estatuto con el objetivo de prevenir actos de corrupción. Por tanto, es erróneo el pensamiento de que la drasticidad del Derecho Penal en los actos de corrupción sirve como un mecanismo disuasivo, esto es, que por medio de la agravación de la pena privativa de libertad se logrará reducir aquellos actos de corrupción en las contrataciones públicas esto es una falsedad o una simple utopía, ya que la realidad nos demostró que pese a que el legislativo incremente la sanción en estos delitos no sirve de nada para frenar la corrupción.

Hilario Calderón y Ponciano Pascual en su tesis titulada “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad provincial de Huánuco 2015-2016” sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el título de abogado concluye lo siguiente: La inadecuada aplicación del control interno influye negativamente en los procesos de Adquisiciones y Contrataciones de la municipalidad Provincial de Huánuco, esto debido a que en la actualidad dicha municipalidad no cuenta con un de control interno adecuado a los estándares requeridas para las metas planteadas. La municipalidad de Huánuco muestra débil sistema de Control Interno, ésta debilidad influye negativamente a los requerimientos técnicos mínimos, esta debilidad se manifiesta en la razonabilidad adecuada de los requerimientos mínimos, presentación de documentos, verificación de la autenticidad de los mismos, esto implica que los factores de evaluación sean determinante, sesgados, con vicios y omisiones legales y técnicas, ocasionando la no admisión de propuestas importantes del proceso de selección. Asimismo, el incumplimiento del Contrato influye negativamente en la ejecución contractual a consecuencia de la insatisfacción de los usuarios, de la aplicación de penalidades y

cláusulas del contrato poco claras; situaciones que ocasionan insatisfacciones de los beneficiarios, estos hechos van en perjuicio a la sociedad por falta de Control Interno, ya que no aplican penalidades correctivas en su oportunidad.

Garavito Conislla en su tesis titulada “Influencia de la corrupción en los procesos de contratación y selección del estado” sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado de Doctor en Derecho concluye lo siguiente: La corrupción influye en la inadecuada ejecución en los procesos de selección y contratación del estado. Se ha establecido dentro de este estudio que el excesivo uso de poder, genera abuso lo cual deviene en corrupción, esto incidirá en los procesos de selección y contratación del Estado. Asimismo, se ha podido establecer que el tráfico de influencias incide de forma determinante en los procesos de selección y contratación, a través de diversas figuras, entre ellas el padrinazgo, se influye en los resultados de selección, suponiendo que la falta de competencia genera un grupo seleccionable menor a si este tipo de situaciones no existieran, lo que hace que el Estado termine contratando a los peores seleccionables, pero muchas veces la concurrencia de estos sujetos en el delito de tráfico de influencia se debe a su desconocimiento propio de esta figura penal.

5.2. Cuestionarios y expedientes analizados

De los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia que el 25% de las constructoras encuestados manifestaron que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares; mientras que el 75% de las constructoras encuestados manifestaron que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción no son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares. Por

tanto, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se deduce que las políticas nacionales en la lucha contra la corrupción no son eficaces en las contrataciones públicas entre el Estado y los particulares.

Asimismo, de los 8 expedientes judiciales analizados se evidencia que todas las empresas estuvieron inmersas en actos de corrupción por lo que se concluye que las políticas nacionales aplicados por el Estado peruano para combatir la corrupción no son eficaces en las contrataciones públicas.

Por otra parte, de los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia que el 95% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión; mientras que el 5% de las constructoras encuestados manifestaron que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión. Por tanto, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se deduce que el delito más recurrente en actos de corrupción en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión.

Asimismo, de los 8 expedientes judiciales analizados se evidencia que todas las empresas fueron investigados y condenadas por el delito de colusión lo que evidencia que el delito que más incurrancia delictiva tiene en las contrataciones con el Estado es el delito de colusión.

De igual forma, de los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia que el 90% de las constructoras encuestados manifestaron que la agravación de la pena privativa de libertad no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 10% de las

constructoras encuestados manifestaron que la agravación de la pena privativa de libertad si es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se deduce que la agravación de la pena privativa de libertad no es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

Asimismo, de los 8 expedientes judiciales analizados se evidencia que en 5 de ellos los imputados tuvieron la calidad de reincidente o habitual por lo que claramente queda evidenciado que la agravación de la pena no cumple su finalidad de persuadir o de prevención, ya que pese a las constantes modificaciones penales de igual forma se eleva el índice de corrupción en las contrataciones públicas.

Finalmente, de los datos obtenidos del cuestionario aplicado a las veinte constructoras, se evidencia que el 80% de las constructoras encuestados manifestaron que el instrumento del Compliance es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas; mientras que el 20% de las constructoras encuestados manifestaron que el instrumento del Compliance no es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas. Por tanto, de los resultados obtenidos de los cuestionarios se deduce que el instrumento del Compliance si es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas.

Por su parte, de los expedientes judiciales analizados se obtuvo que de los 8 casos analizados ninguna de las empresas tenían implementados los mecanismos de la figura del Compliance lo que evidencia que a mayor carencia de esta figura mayor posibilidad existe de que las empresas incurran en actos de corrupción.

5.3. Aporte jurídico

La presente investigación propone como aporte jurídico la modificación del artículo 41.3 de la Ley 30225 -Ley de Contrataciones del Estado- por vulnerar la imparcialidad en el proceso.

El artículo 41.3 de la Ley 302 a la letra dice:

41.3 El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial **sea superior a cincuenta (50) UIT** y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de ofi cio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

El problema de este artículo es que permite que Tribunal de Contratación del Estado sea competente en el recurso de apelación solo cuando el valor referencial superior a los 50 UIT, caso contrario, será competencia del Titular de la Entidad con la cual se está contratando y que claramente se transgredirá el principio de imparcialidad, debido a que se convertirá en juez y parte.

Por tal motivo se propone como aporte jurídico la modificación de tal artículo de la siguiente manera:

41.3 El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado, cuando se trate de procedimientos de selección cuyo Valor estimado o Valor Referencial **sea superior a cincuenta (40) UIT** y de procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. Los actos que declaren la nulidad de ofi cio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, distintos de aquellos que resuelven los recursos de apelación, solo pueden impugnarse ante el Tribunal.

La modificación respecto a que el valor referencia se disminuya de 50 a 40 UIT es con el propósito de que el Tribunal de Contratación del Estado sea competente en muchos más recursos de apelación que no exija sobrepasar un valor referencial de gran cuantía.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se concluye que las políticas nacionales aplicadas por el Estado peruano para combatir la corrupción en las contrataciones públicas son ineficaces, debido a que no se ha observado una disminución del índice de corrupción en dicha materia, sino todo lo contrario, cada vez es menos sorprendente que algún funcionario o servidor público esté involucrado en actos de corrupción lo que significa que el Estado no está combatiendo o previniendo de manera eficaz y eficiente la problemática que genera la corrupción.

Segunda conclusión

Se concluye que el delito de colusión es uno de los delitos más determinantes para que se origine actos de corrupción en las contrataciones públicas, debido a que las relaciones de familiaridad, compadrazgo, amical, entre otros, son factores externos – subjetivos que alteran la imparcialidad del órgano competente en la contratación pública y que, obviamente, influirá a favor de aquella persona con quien tiene dicha relación generando una gran desventaja para las otras partes.

Tercera conclusión

Se concluye que el incremento de la pena privativa de libertad no influye en la lucha contra la corrupción en las contrataciones públicas, ya que el móvil del agente del delito, el bien jurídico protegido y las consecuencias que genera los actos de corrupción en las contrataciones públicas son netamente económicas, y que por ello la pena privativa de libertad no genera prevención alguna en actos de corrupción.

Cuarta conclusión

Se concluye que la exigencia del compliance en las empresas es eficaz en la lucha contra la corrupción en las contrataciones públicas, debido a que las empresas en la región de Huánuco no cuentan con un de control interno adecuado a los estándares requeridas para las metas planteadas.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Se recomienda al Estado a implementar nuevas políticas nacionales en perspectiva a combatir y sobre todo a prevenir actos de corrupción en contrataciones públicas que tanto daño hacen a la sociedad y que manchan la integridad e imagen de las instituciones estatales. Asimismo, realizar previos estudios ante la emisión de una política nacional y su monitorio constante después de su dación.

Segunda recomendación

Se recomienda a las autoridades de las instituciones estatales a supervisar constantemente la información personal de cada postulante u ofertante con el objetivo de evidenciar que no exista ningún parentesco entre su empresa y la entidad estatal con el objetivo de evitar el delito de colusión que trastoca la imparcialidad en una contratación pública.

Tercera recomendación

Se recomienda a los legisladores a dejar de practicar la tendencia de agravar la pena privativa de libertad y excluir beneficios penitenciarios como respuestas a los actos de corrupción que se suscita en la sociedad, debido a que esta tendencia no trae respuestas positivas en la reducción de actos de corrupción en contrataciones públicas.

Cuarta recomendación

Se recomienda a las empresas a crear oficinas especializadas en prevención de delitos con el objetivo de reducir actos de corrupción en la misma. Asimismo, se sugiere que una vez detectado cualquier acto de corrupción realiza la respectiva investigación y sancione debidamente al infractor, posteriormente, presentar una denuncia contra este.

REFERENCIAS

- Arenas Cutid en su tesis titulada “La ejecución contractual en la gobernatura regional del cusco y la ley de contrataciones del estado periodo 2016” sustentada en la Universidad Andina Del Cusco para optar el título de abogado.
- Armado Rivas A. (2005). Las medidas cautelares en el derecho peruano, Jurista Editores, Lima.
- Asencio Mellado J. (1987). La prisión provisional, Civitas, Madrid.
- Benavente Chorres H. (2010). La detención, el arraigo y la detención preventiva en el Derecho comparado. En arraigo y prisión preventiva. Doctrina legislación, jurisprudencia y formularios. Flores Editor y Distribuidor y Facultad de Derecho UAEM, México.
- Castillo Alva J. L. (2002). Principios de Derecho penal. Parte General, Gaceta Jurídica, Lima.
- Calamandrei P. (2005). Introducción al Estudio Sistemático de las Providencias Cautelares, Ara Editores, Lima.
- Cerezo y Choclán M. (2005). Derecho procesal penal, 2ª ed., Dykinson, Madrid.
- Creus C. (1998). Derecho Penal. Parte Especial. T II, 6º Ed, Astrea, Buenos Aires.
- Del Rio Labarthe G. (2008). La prisión preventiva en el Nuevo Código Procesal Penal, Ara Editores, Lima.
- Espinoza Calzada en su investigación titulada “Control interno en los procesos de selección para ejecución de obras de la municipalidad provincial de Huánuco - 2015” sustentada en la Universidad De Huánuco para optar el título de abogado.
- Ferrajoli L. (1995). Derecho y Razón. Trad. De Perfecto Andrés Ibáñez y otros, Trotta, Madrid.
- Fontán Balestra (1969). Tratado de Derecho Penal, Buenos Aires, Abeledo-Perrot.
- Gálvez Villegas T. A. (2017). Medidas de coerción personales y reales en el proceso penal, Ideas, Lima.

- Gálvez Villegas T. A. y Rojas León R. C. (2017). Derecho penal especial. Introducción a la parte general. Jurista Editores, Lima.
- Garavito Conislla en su tesis titulada “Influencia de la corrupción en los procesos de contratación y selección del estado” sustentada en la Universidad Nacional Federico Villarreal para optar el grado de Doctor en Derecho.
- García Calizaya C. (2015). El riesgo de fuga por gravedad de la pena en la prisión preventiva, En: Actualidad Penal, junio, N.º 12, Lima.
- García Ramírez S. (2001). Jurisprudencia de la CIDH. UNAM, México.
- Gimeno Sendra (2012). Derecho Procesal Penal. Editorial Aranzadi, Pamplona.
- González Navarro A. (2005). Sistema de juzgamiento penal acusatorio. Volumen II, Editorial Leyer, Colombia.
- Hernández Diez en su tesis titulada “Estructura de las redes de corrupción en los procesos de selección de obras públicas en el sector Transportes y Comunicaciones entre los años 2005 y 2010” en la Pontificia Universidad Católica Del Perú para optar el grado de maestro en gerencia pública.
- Hilario Calderón y Ponciano Pascual en su tesis titulada “Control interno y su influencia en los procesos de adquisiciones y contrataciones de la municipalidad provincial de Huánuco 2015-2016” sustentada en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán para optar el título de abogado.
- Horvitz Lennon y López Masle (2002). Derecho Procesal Penal Chileno, Editorial Jurídica de Chile, Santiago.
- Llobet Rodríguez J. (2016). La prisión preventiva. Límites constitucionales, Grijley, Lima.
- Maier J. (1996). Derecho Procesal Penal. fundamentos, Tomo I, 2º Edición, Editorial del Puerto, Buenos Aires.
- Martínez Fernández en su tesis titulada “Transparencia versus corrupción en la contratación pública. medidas de transparencia en todas las fases de la

contratación pública como antídoto contra la corrupción” sustentada en la Universidad De León para optar el grado de Doctor en Derecho.

- Neyra Flores J. (2015). Tratado de Derecho Procesal Penal, Tomo II, Idemsa, Lima.
- Nieva Fenoll J. (2012). Fundamentos de derecho procesal penal. Editorial Edisofer, España.
- Oré Guardia (2014). Manual de derecho procesal penal. Las medidas de coerción en el proceso penal. Editorial Reforma, Lima.
- Ortel Ramos. En Montero Aroca y otros (1996). Derecho jurisdiccional III. Proceso Penal, JM Bosch, Barcelona.
- Pérez López J. (2014). El peligro procesal como presupuesto de la medida coercitiva personal de Prisión Preventiva.
- Quiroz Salazar W. y Araya Vega A. (2014). La prisión preventiva desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad. Ideas solución Editorial, Lima.
- Roxin. (2003). Derecho procesal penal. Traducción de Gabriela E. Córdova y Daniel R. Pastor. Editores del Puerto, Buenos Aires.
- Sánchez Velarde P. (2004). Manual de Derecho Procesal Penal, Idemsa, Lima.
- Scheller D'Angelo y Silva Maestre en su artículo titulada “La corrupción en la contratación, pública: operatividad, tipificación, percepción, costos y beneficios” en la Revista Vía Iuris.
- Serrano Cuervo en su tesis titulada “Corrupción en la Contratación Pública En Colombia” sustentada en la Universidad Militar Nueva Granada para optar el título de especialista en alta gerencia.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA
TITULO: “CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN
EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO, AÑO 2019”

FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	INSTRUMENTOS	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL PG. ¿En qué medida las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS PE1. ¿Cuál es el índice delictivo del delito de colusión en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019? PE2. ¿En qué medida el incremento de la pena privativa de libertad es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019? PE3. ¿En qué medida el Compliance como mecanismo para la lucha contra la corrupción es eficaz en los procesos de contratación pública en</p>	<p>OBJETIVO GENERAL OG. Determinar si las políticas nacionales de lucha contra la corrupción son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS OE1. Establecer el índice delictivo del delito de colusión en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, año 2019. OE2. Determinar si el incremento de la pena privativa de libertad es eficaz para prevenir la corrupción en los procesos de contratación pública en la región Huánuco, año 2019. OE3. Explicar si el Compliance como mecanismo para la lucha contra la</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL HG. Las políticas nacionales de lucha contra la corrupción no son eficaces en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco, ya que no existe una constante y eficiente supervisión y monitorio en todas las etapas del proceso de contratación con el Estado.</p> <p>HIPOTESIS ESPECIFICOS HE1. El índice delictivo del delito de colusión es muy alto en los procesos de contratación pública en la región de Huánuco lo que evidencia que la corrupción en las contrataciones con el Estado se debe mayormente porque existe ambos - contratante y contratista- desean sacar provechos</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE Políticas nacionales</p>	<p>○ Colusión.</p> <p>○ Agravación de la pena privativa de libertad.</p>	<p>○ Relación de amistad entre el contratista y contratante.</p> <p>○ Favorecimiento a costa de beneficios económicos.</p> <p>○ Principio de buena fe en las contrataciones públicas.</p> <p>○ Ineficacia en la reducción del índice delictivo.</p> <p>○ Política criminal adelantada y desesperada.</p> <p>○ Populismo punitivo y presión social.</p>	<p>○ Cuestionario</p> <p>○ Entrevista Estructurada</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN Tipo Aplicada</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN Nivel - Explicativo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN Diseño No experimental – transversal</p> <p>LA POBLACIÓN; 20 las constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas. 8 expedientes sobre delitos de corrupción en el proceso de contratación con el Estado</p> <p>LA MUESTRA; 20 constructoras de Huánuco que celebraron contrataciones públicas. 8 expedientes sobre delitos de corrupción en el proceso de contratación con el Estado</p>

				<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicidad. ○ Transparencia 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Publicación de todos los contratistas que se presentaron para el concurso. ○ Publicación del curriculum vitae y los antecedentes de cada contratista. ○ Publicación de los criterios que se tomaron en cuenta en cada etapa del proceso de contratación. ○ Transparencia en los requisitos exigidos por el contratante. ○ Transparencia en las diferentes etapas del proceso. 		
--	--	--	--	--	---	--	--

ANEXO 02: CUESTIONARIO

(Cuestionario realizado a gerentes de 20 constructoras que celebraron contrataciones públicas)

CUESTIONARIO SOBRE:

“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO, AÑO 2019”

Objetivo: Determinar en qué medida en los procesos de contratación pública influye eficientemente las políticas nacionales de lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019.

Instrucciones:

Estimado Abogado/a, se está desarrollando un trabajo de investigación con el objetivo de reunir información relacionado con: “CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO, AÑO 2019”, por lo que solicito con el mayor de los respetos proporcione su tiempo y absuelva las preguntas que a continuación se le presentan con la veracidad del caso y de acuerdo a la realidad de la magistratura marcando con una (X), según considere su grado de conformidad con la pregunta planteada y tomando en cuenta lo siguiente:

A: Si

B: No

C: No opina

Se le agradece por anticipado su gentil participación.

N°	PREGUNTA	A	B	C
1	¿Considera usted que en una convocatoria de contratación pública todos los ofertantes tienen las mismas oportunidades y ventajas?			

2	¿Considera usted que las autoridades de la entidad pública tratan de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares?			
3	¿Considera usted que el plazo entre la publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar es razonable?			
4	¿Considera usted que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación vulnera el derecho a la libre participación?			
5	¿Considera usted que las entidades públicas brindan toda la información necesaria a los ofertantes?			
6	¿Considera usted que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria son absueltas por la entidad estatal?			
7	¿Considera usted que el tráfico de influencia es determinante para que se consuma la corrupción en las contrataciones públicas?			
8	¿Considera usted que el tráfico de influencia trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública?			
9	¿Considera usted que el tráfico de influencia trasgrede la transparencia de las entidades públicas?			
10	¿Considera usted que la agravación de la pena privativa de libertad es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?			
11	¿Considera usted que la exclusión de beneficios penitenciarios es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?			
12	¿Considera usted que la creación de nuevas figuras penales para sancionar la corrupción es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?			

13	¿Considera usted que el instrumento del Compliance es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?			
14	¿Considera usted que el programa de cumplimiento para prevenir actos de corrupción en una empresa se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador?			
15	¿Considera usted que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción investiga por su propia cuenta?			

ANEXO 03: FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Nombre del experto: Especialidad:

“Calificar con 1, 2, 3, 4 cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, eficiencia y claridad”

Dimensión	Ítem	Relevancia	Coherencia	Eficiencia	Claridad
Igualdad de trato	<p>¿Considera usted que en una convocatoria de contratación pública todos los ofertantes tienen las mismas oportunidades y ventajas?</p> <p>¿Considera usted que las autoridades de la entidad pública tratan de manera diferente cuando las situaciones o contextos son similares?</p>				
Publicidad	<p>¿Considera usted que el plazo entre la publicidad de la convocatoria y la presentación de ofertar es razonable?</p> <p>¿Considera usted que la falta de publicidad de la convocatoria en todos los medios de comunicación vulnera el derecho a la libre participación?</p>				
Transparencia	<p>¿Considera usted que las entidades públicas brindan toda la información necesaria a los ofertantes?</p> <p>¿Considera usted que las dudas que presentan los ofertantes sobre la convocatoria son absueltas por la entidad estatal?</p>				

El tráfico de influencia	<p>¿Considera usted que el tráfico de influencia es determinante para que se consuma la corrupción en las contrataciones públicas?</p> <p>¿Considera usted que el tráfico de influencia trasgrede el principio de igualdad de trato en una contratación pública?</p> <p>¿Considera usted que el tráfico de influencia trasgrede la transparencia de las entidades públicas?</p>				
Agravación de la pena privativa de libertad	<p>¿Considera usted que la agravación de la pena privativa de libertad es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?</p> <p>¿Considera usted que la exclusión de beneficios penitenciarios es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?</p> <p>¿Considera usted que la creación de nuevas figuras penales para sancionar la corrupción es eficaz para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?</p>				
Compliance	<p>¿Considera usted que el instrumento del Compliance es determinante para reducir la corrupción en las contrataciones públicas?</p> <p>¿Considera usted que el programa de cumplimiento para prevenir actos de corrupción en una empresa se ajusta a los modelos de prevención que exige el legislador?</p>				

	¿Considera usted que las empresas una vez detectadas un acto de corrupción investiga por su propia cuenta?				
--	--	--	--	--	--

¿Falta alguna dimensión o ítem?:

En caso afirmativo especifique:

.....

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado **SI** () **NO** ()

Huánuco, noviembre 2021.

Firma y sello del experto

ANEXO 04: CONSENTIMIENTO INFORMADO
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE
HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPACIÓN EN PROYECTO DE
INVESTIGACIÓN

Huánuco, diciembre 2021.

Señor(a):

Mediante la presente le solicito su autorización para participar en el proyecto de investigación titulado “Contratación pública y políticas nacionales en la lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019”, a cargo del Bachiller Joel, BRIONES PARIONA

El mencionado proyecto de investigación tiene por objetivo general, determinar en qué medida en los procesos de contratación pública influye eficientemente las políticas nacionales de lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019.

En función de lo anteriormente expresado y a la metodología establecida se ha considerado pertinente su participación en el presente estudio, motivo por el cual se le solicita su consentimiento informado, para cuyo efecto se acompaña el formato correspondiente.

Sin otro en particular, quedo de usted,

Muy atentamente,

Joel Briones Pariona

Yo en base a lo expuesto en el documento que antecede, acepto voluntariamente participar en la investigación denominada “Contratación pública y políticas nacionales en la lucha contra la corrupción en la región de Huánuco, año 2019”, a cargo del bachiller Joel, BRIONES PARIONA

Expreso haber sido informado del objetivo general del estudio y de las características de mi participación. La información que provea en el curso de la investigación es de carácter confidencial y anónimo; asimismo, no deberá ser usada para propósito distinto al declarado. También declaro que he sido informado de la facultad que dispongo de formular preguntas relacionadas con el proyecto y retirar mi participación en cualquier momento cuando así lo decida, sin justificación alguna ni sufrir consecuencia por tal decisión.

En fe de lo anteriormente expresado firmo la presente en la ciudad de Huánuco a los ... días del mes de noviembre de dos mil veintiuno.

Firma del participante



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

En la ciudad de Huánuco, a los diez días del mes de abril del año dos mil veintitrés, siendo las ocho de la mañana, mediante la Resolución Decanal N° 074-2023-UNHEVAL-FDyCP-D del 28.MAR.2023, con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Individual, titulada: **“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO, AÑO 2019”**, presentado por el Bachiller: **JOEL BRIONES PARIONA**, bajo el asesoramiento del **Dr. Armando Pizarro Alejandro**, designado con Resolución Decanal N° 111-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 17.AGO.2020. Reuniéndose de manera presencial el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Presidente; Mg. Víctor Ciro Torres Salcedo – Secretario, Dr. Rodolfo José Espinoza Zevallos – Vocal y el Bachiller mencionado, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **JOEL BRIONES PARIONA**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

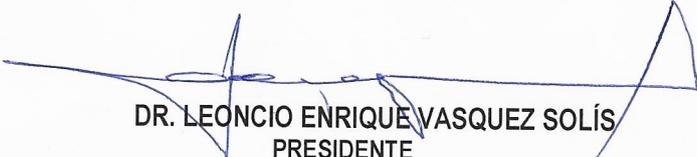
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: DIECISIETE (17)

Equivalente a: MUY BUENO

De acuerdo al Art. 78°, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, los promedios menores a Catorce se consideran DESAPROBADO, con el calificativo de DEFICIENTE; de Catorce a Dieciséis APROBADO, con el calificativo de BUENO, de Diecisiete a Dieciocho se califica MUY BUENO y de Diecinueve a Veinte se califica MUY BUENO.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 9:40 am del mismo día.


DR. LEONCIO ENRIQUE VASQUEZ SOLÍS
PRESIDENTE


MG. VICTOR CIRO TORRES SALCEDO
SECRETARIO


DR. RODOLFO JOSÉ ESPINOZA ZEVALLOS
VOCAL



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

HACE CONSTAR:

Que el bachiller: Joel Briones Pariona, autor de la Tesis titulada: "*CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE HUÁNUCO, AÑO 2019*"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **23%** con el aplicativo TURNITIN porcentaje máximo de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 06 de noviembre 2022.

MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

**BORRADOR DE TESIS- PREGRADO UNHE
VAL.docx**

AUTOR

JOELITO BRIONES

RECUENTO DE PALABRAS

20741 Words

RECUENTO DE CARACTERES

115150 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

108 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

763.6KB

FECHA DE ENTREGA

16, 2022 1:38 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

16, 2022 1:47 PM GMT-5**● 23% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 22% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 1% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 8 palabras)

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado	X	Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
-----------------	---	-----------------------------	--	------------------	----------	--	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Grado que otorga	-----
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Facultad	-----
Nombre del programa	-----
Título que Otorga	-----

Posgrado (tal y como está registrado en **SUNEDU**)

Nombre del Programa de estudio	-----
Grado que otorga	-----

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	BRIONES PARIONA, JOEL						
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular: 931413635
Nro. de Documento:	71688953				Correo Electrónico:	JOEL040694PARIONA@GMAIL.COM	

Apellidos y Nombres:	-----						
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

Apellidos y Nombres:	-----						
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		Nro. de Celular:
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:		

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	X	NO				
Apellidos y Nombres:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO			ORCID ID:	https://orcid.org/ 0000-0003-2988-8085		
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		Nro. de documento: 22422838

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	VÁSQUEZ SOLÍS, LEONCIO ENRIQUE
Secretario:	TORRES SALCEDO, VICTOR CIRO
Vocal:	ESPINOZA ZEVALLOS, RODOLFO JOSÉ
Vocal:	-----
Vocal:	-----
Accesitario	-----

5. Declaración Jurada: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: (Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)
“CONTRATACIÓN PÚBLICA Y POLÍTICAS NACIONALES EN LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LA REGIÓN DE HÚANUCO, AÑO 2019”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: (tal y como está registrado en SUNEDU)
TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

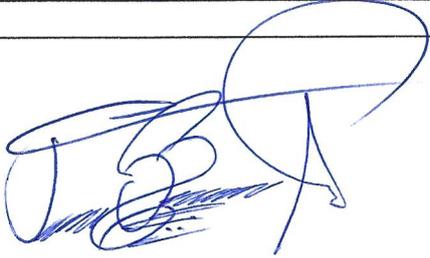
6. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese todos los **datos** requeridos **completos**)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la Información en el Acta de Sustentación)			2023
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)	Tesis	X	Tesis Formato Artículo
	Trabajo de Investigación		Trabajo de Suficiencia Profesional
	Trabajo Académico		Otros (especifique modalidad)
Palabras Clave: (solo se requieren 3 palabras)	CONTRATACIÓN PÚBLICA	COLUSIÓN	COMPLIANCE
Tipo de Acceso: (Marque con X según corresponda)	Acceso Abierto Con Periodo de Embargo (*)	X	Condición Cerrada (*) Fecha de Fin de Embargo:
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? (ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una “X” en el recuadro del costado según corresponda):	SI	NO	X
Información de la Agencia Patrocinadora:	-----		

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma: 		
Apellidos y Nombres:	BRIONES PARIONA, JOEL	Huella Digital
DNI:	71688953	
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Firma:		
Apellidos y Nombres:		Huella Digital
DNI:		
Fecha: 11/04/2023		

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.